

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO ORIGEN  
**70 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL**

TIPO DE PROCESO  
**DE EJECUCIÓN**

CLASE  
**EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO**

DEMANDANTE(S)  
**BANCO DAVIVIENDA**

DEMANDADO(S)  
**TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**

NO. CUADERNO(S):

070-2010-01654-00- J. 14 C.M.E.S.



RADICADO  
**110014003 070 - 2010 - 01654 00**



Remate  
11/Mayo/2021  
11:00 am.  
(Vehículo)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
70 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO

DEMANDANTE(S)  
BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO(S)  
TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

NO. CUADERNO(S):

070-2010-01654-00- J. 14 C.M.E.S.

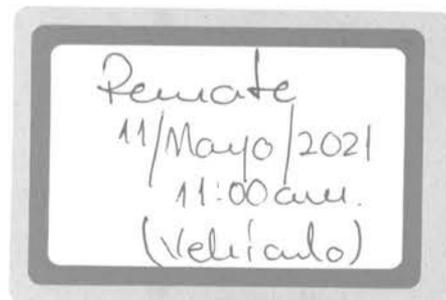


RADICADO

110014003 070 - 2010 - 01654 00



11001400307020100165400



10-1654

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.(REPARTO)**

E. S. D.

**Asunto: Poder**

**CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. No. **52.046.447** de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**, también mayor, abogada titulada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **37.842.689**, expedida en Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional número **149.709** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA**, contra **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 34,561,261 para que se cobren las obligaciones contenidas en el pagare No. 2069025, la cual se garantizo mediante contrato de prenda sin tenencia No. 803116

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

Igualmente queda facultada para solicitar la terminación del proceso, retirar demandas con sus anexos y recibir documentos base de la acción ejecutiva, esto es los pagarés.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

  
**CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**  
C.C. 52.046.447 de Bogotá.

Acepto,

  
**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
C.C. 37.842.689 de Bucaramanga.  
T.P. 149.709 del C.S. de la J

**PRESENTACION PERSONAL**

El anterior escrito fue presentado ante PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA SETENTA Y DOS del circuito de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Claudia Angelica Beltran Osorio

Quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52046447 de Bogotá

La Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_  
La Notaria 72

**26 NOV 2010**  
PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72



*[Handwritten signature]*

2

# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

OI 34561261  
Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea for individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

**PAGARÉ**  
Yo, Transito Rubira Hoyas Meneses, mayor con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 17 de Noviembre de 2010, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Treinta y seis millones setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$ 36.072.568 ) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Dos millones seiscientos setenta y dos mil ochenta pesos (\$ 2.672.080 ).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Noviembre de 2010.

FIRMA CLIENTE

No. de Identificación: 34561261



Huella  
Índice derecho

2069025

ORIGINAL DAVIVIENDA

ESTADO: REPUBLICA COLOMBIANA

Banco Davivienda S.A.

MIT. 660.034.313-7 PR-023-1 VI-2006

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800325000803116

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800325000803116

COPIE

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

CONTRATO DE



Entre los suscritos a saber: NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON mayor de edad, vecino(a) de BOGOTA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51736396 de BOGOTA, obrando en nombre y representación del BANCO

DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá. D.C. según consta en el certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO,

mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: RENAULT
MODELO: 2008
COLOR: GRIS PLATINA
No. DE CHASIS: VF1BM050D8E159318
No. DE PLACA:

LÍNEA: MEGANE C2D20 MEC
TIPO DE CARROCERÍA: HATCHBACK
No. DE MOTOR: C130869
No. DE SERIE: XXXXXXXX

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. CUARTA.- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste de Pagares, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS

(\$ 49,410,000) más los intereses corrientes, moratorios y cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso.

SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. SÉPTIMA.- El plazo de este contrato de prenda es de CUARENTA Y OCHO (48) meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. OCTAVA.- Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

NOVENA.- Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de BOGOTA.

Para constancia se suscribe en BOGOTA, a los DIECISEIS (16) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2008).

EL DEUDOR PRENDARIO
TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES
C.C.: 34 561 261 de popayan

EL ACREEDOR PRENDARIO
NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
C.C.: 51736396 de BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



### Certificado de tradición

**Nro. CT300160096**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 16/09/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	CZU853	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	RENAULT	<b>Modelo:</b>	2008
<b>or:</b>	GRIS PLATINA		
<b>Carrocería:</b>	HATCHBACK	<b>Servicio:</b>	Particular
<b>Serie:</b>	VF1BM050D8E159318	<b>Motor:</b>	C130869
<b>Chasis:</b>	VF1BM050D8E159318	<b>Línea:</b>	MEGANE C2D20
		<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01204090573000 con fecha de importación 04/01/2008, Envigado

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de noviembre de 2010 a las 17:52:59

A solicitud de: ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO con C.C. C79719037 de Bogotá.

JUAN DAVID FORERO

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



servicios integrales para la movilidad

Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Bultrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 24 de noviembre de 2010



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE NOVIEMBRE DE 2010 HORA 13:27:00

R029928919

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE NOVIEMBRE DE 2010 HORA 13:27:00

R029928919 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505  
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,  
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996  
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,  
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151  
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,  
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402  
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,  
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119  
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,  
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRIL C.C. 000000079571743  
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,  
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649  
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE  
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL  
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.



\*01\*



\* 9 9 2 9 8 0 7 0 \*

8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE NOVIEMBRE DE 2010 HORA 13:27:00

R029928919

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

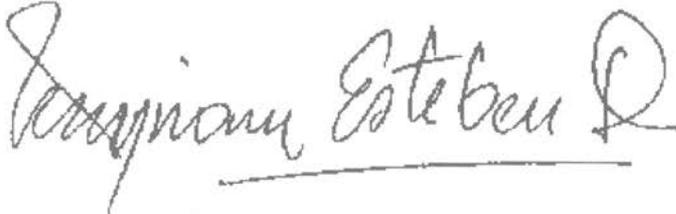
\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

  
Esteban Q.

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E. S. D.

**PROCESO: Ejecutivo con acción prendaria de Menor Cuantía**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**DEMANDADO: TRANSITO RUBIRAHOYOS MENESES**

C.C.51.66.335

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía numero 37.842.689 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 149.709 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada especial de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.** entidad con domicilio en Bogota y representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. No. **52.046.447**, según poder adjunto, Comedidamente manifiesto a usted que presento Demanda Ejecutiva con acción prendaria en contra del señor **TRANSITO RUBIRAHOYOS MENESES** mayor de edad e identificado con C.C.51.66.335 para que se libre a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que mas adelante indicare en la parte petitoria de esta demanda con base en los siguientes fundamentos de tipo fáctico:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Y el(a) señor(a) **TRANSITO RUBIRAHOYOS MENESES** se celebros préstamo de mutuo.

**SEGUNDO:** el(a) señor(a) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES** , para garantizar la obligación de mutuo contraída con **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Suscribió pagare numero 2069025 con espacios en Blanco

**TERCERO:** el(a) señor(a) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES** autorizo al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** De conformidad al articulo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para **DILIGENCIAR** sin previo aviso los espacios en Blanco contenidos en el pagare número 2069025, y a **ACELERAR** el vencimiento del plazo.

**CUARTO:** El **BANCO DAVIVINEDA S.A.**, Ante el incumplimiento en el pago de la obligación por la accionada, y facultado para acelerar el vencimiento del plazo y exigir anticipadamente el pago total de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirlos en mora, diligencio los espacios en Blanco del pagare numero 2069025 de acuerdo a las instrucciones impartidas en la autorización suscrita por el(a) señor(a) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**

**QUINTO:** Por lo tanto, el señor **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES** el día 16 de Noviembre del 2010 suscribió pagare número 2069025 aceptando pagar de manera solidaria, incondicional e indivisible, a la orden del **BANCO DAVIVIENDA S.A** la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINEINTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE(\$36.072.568)

**SEXTO:** el(a) señor(a) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES** se comprometió a pagar esta obligación en la ciudad de Bogotá, en la forma y términos acordados en el pagaré **2069025**

**SEPTIMO:** el(a) señor(a) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES** no cumplió con su obligación y esta adeudando a mi poderdante por concepto de capital insoluto la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINEINTOS

SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE(\$36.072.568)

**OCTAVO:** Al día 16 de Noviembre del 2010, fecha de emisión del pagare numero 2069025 el deudor adeuda a mi poderdante por concepto de intereses de plazo causados y no pagados la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$2.672.080) liquidados por mi poderdante a partir del día 16 de noviembre de 2010 hasta el día 17 de noviembre de 2010

**NOVENO:** Así mismo, el(a) señor(a) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**, deberá canelar a mi poderdante los intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha de emisión del pagare número 2069025, es decir, a partir del **18 DE NOVIEMBRE DEL 2010**, los cuales se liquidarán, con la tasa máxima legalmente autorizada y que fue pactada dentro del pagare en mención.

**DECIMO:** el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con lo pactado en el pagaré número 2069025, esta facultado para el cobro del saldo insoluto, los intereses causados y no pagados, mas los intereses moratorios liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada

**DECIMO PRIMERO:** Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación, además de su responsabilidad personal el(a) señor(a) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**, constituyó en documento privado numero 803116 anexo al pagare, una prenda abierta y sin tenencia a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre el siguiente bien mueble de su propiedad: vehículo automotor, marca RENAULT línea MEGANE C2D20 Clase AUTOMOVIL Carrocería HATCHBACK modelo 2008, color GRIS PLATINA de servicio particular, identificado con placas **CZU 853** motor numero C130869 Chasis numero VFBM050D8E159318

**DECIMO SEGUNDO:** el(a) señor(a) **TRANSITO RUBIRAHOYOS MENESES**, es el actual propietario del bien mueble identificado con placas CZU 853 según el Historial del vehículo actualizado que se anexa y que fuere expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Bogotá D.C.

**DECIMO TERCERO:** Se trata de una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del Código de Comercio.

**DECIMO CUARTO:** La presente demanda tiene como finalidad hacer efectiva el contrato de prenda abierta y sin tenencia numero 803116 que el deudor TRANSITO RUBIRAHOYOS MENESES constituyo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, así como hacer efectivo la obligación contenida en el titulo valor pagare antes citado, teniendo en cuenta que la prenda garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones aquí mencionadas.

**DECIMO QUINTO** el señora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, en su calidad de gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sucursal Bogotá, me ha conferido poder para impetrar la correspondiente acción ejecutiva.

#### PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de e el(a) señor(a) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES** y a favor de mi poderdante, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas:

**PRIMERO:** Por concepto del capital insoluto del pagare número citado en los hechos, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINEINTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE(\$36.072.568)**

**SEGUNDO:** Por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados por la accionada, del pagare numero 2069025 la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$2.672.080) liquidados por mi poderdante a partir del día 16 de Noviembre de 2010 hasta el día 17 de noviembre de 2009

**TERCERO:** Por concepto de intereses de mora sobre la suma del capital insoluto adeudado desde el día 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima legalmente autorizada

**CUARTO:** Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta el rodante descrito en el hecho décimo primero, para que con el producto de su venta se pague a mi poderdante, con la prelación respectiva las sumas relacionadas en las pretensiones.

**QUINTO:** Solicito se me reconozca el carácter de apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido

**SEXTO:** Se condene en costas y agencia de derecho al demandado

#### DERECHO

Se tendrán como fundamentos de derecho los artículos 75 y ss, 488 y ss, 489 y ss, 497 y ss, 498 y 554 del C. de P. Civil; Arts. 619 y ss, 621 y ss, 625 y ss, 628 y ss, 709 y ss y 1209 del C. de Comercio y demás normas concordantes y concomitantes a la materia y al procedimiento.

#### PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo prendario de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al título XXVII capítulo VII artículo 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

#### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez por la naturaleza del asunto, por la vecindad de los demandados y por la cuantía, la cual estimo en menor

#### PRUEBAS

Ruego Señor juez se decreten, se practiquen y se tengan como tales las siguientes:

1. Título valor representado en el pagare número 2069025
2. Contrato de prensa sin tenencia numero 803116
3. Certificado de tradición del vehículo automotor de placas **CZU 853** con la constancia de inscripción, vigencia de la prenda y titularidad del bien
4. Certificado de existencia y representación **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la cámara de comercio.
5. Poder Especial otorgado a la suscrita para actuar en este proceso.

ANEXOS

1. Los documentos aducidos como prueba.
2. Copia de la demanda para el archivo y el traslado a cada una de los demandados.
3. Certificado de la Superintendencia financiera sobre Existencia y Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la cámara de comercio
5. Poder Especial otorgado a la suscrita para actuar en este proceso.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria del juzgado o en la Carrera 10 No. 64-65 piso 4, Bogotá teléfono 5951400 ext 415

Mi poderdante en la secretaria del juzgado o Avenida 68B No. 14-28 de Bogotá

El demandado TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES en Calle 150 NO. 111A-87 CASA 13 OSASI III SUBA COMPARTIR de Bogotá D.C.

Del Señor Juez;

Atentamente

  
**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
C.C. 37.842.689 de Bucaramanga  
T.P. 149.709 del C.S.J.

NOTARIA  
BOGOTÁ D.C.  
DELEGACIÓN DE NOTARÍA PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
se presentó persona:  
*Luz Dary Rueda Ardila*  
quien exhibió la C.C. *37842689*  
y el T.P. *149709*  
y declaró que es el/la *Luz Dary Rueda Ardila*  
dirigido a: *Felicias Compartir*  
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.  
Bogotá D.C. *26 NOV. 2010*

  
HOJILLA DEL  
INSTRUMENTO DE RECONOCIMIENTO



Carrera 10 no. 64-65 piso 4  
Teléfono 5951400 Ext 415

13



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha 29/Nov/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL  
SECUENCIA: 282557 FECHA DE REPARTO: 29/11/2010 03:56:26p.m.  
REPARTIDO AL DESPACHO:  
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
00343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.		01
17842689	LUZ DARY PATRICIA RUEDA		03

OBSERVACIONES:

CSA05

FUNCIONARIO DE REPARTO

nreyass

CSA05  
17131203

v. 2.0

q'w

070-2010-01654-00- J. 14 C.M.E.S.



1054-

Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.  
 Recibido de Reparto hoy \_\_\_\_\_  
 Clase de Demanda \_\_\_\_\_ Traslados \_\_\_\_\_  
 Archivo \_\_\_\_\_ Pagará \_\_\_\_\_  
 Letra de Cambio \_\_\_\_\_ Arque \_\_\_\_\_  
 Contrato de Arrendamiento \_\_\_\_\_  
 Poder \_\_\_\_\_ Certificados \_\_\_\_\_  
 Poder General \_\_\_\_\_ Escritura No. \_\_\_\_\_  
 Recibido en la fecha y pasa al Despacho para resolver hoy \_\_\_\_\_  
 La Secretaria \_\_\_\_\_

**JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
 Recibido de Reparto hoy **30 NOV. 2010**  
 Clase de Demanda Procurario Traslados Si  
 Archivo Si Pagará Si  
 Letra de Cambio No Arque No  
 Contrato de Arrendamiento No  
 Poder Si Certificados Si  
 Poder General No Escritura No. No  
 Recibido en la fecha y pasa al Despacho para resolver hoy **06 DIC 2010**  
 La Secretaria \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO:** Prendario 10-1654

Enero trece (13) de dos mil once (2011)

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 488 y 497 del C.P.C., este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO prendario a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de TRÁNSITO RUBIRA HOYOS MENESES, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 2069025:**

1. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.072.568<sup>00</sup>) por concepto del capital, contenido en el título valor arrimado a este proceso como base de la acción.
2. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.672.080<sup>00</sup>) por concepto de intereses de plazo causados.
3. Por los intereses comerciales moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., a partir del día 18 de noviembre de 2010 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

DECRÉTASE el embargo del vehículo gravado con prenda. Oficiese.

Sobre la condena en costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese de este proveído a la parte demandada conforme lo establece el artículo 505 del C.P.C., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación, o en su defecto de diez (10) días para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Se reconoce a la abogada LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES**

JUEZ

<b>JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL</b>
Hoy, <b>17 ENE 2011</b>
Se notifica por ESTADO No. <u>001</u>
el anterior auto.
La Secretaria, 

25 ✓



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 de enero de 2011  
Oficio N° 0127

Señor  
Director  
**SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD**  
y/o S.E.T.T.  
Ciudad

**REF: EJECUTIVO TITULO PRENDARIO N° 2010 - 01654**  
De **DAVIVIENDA S.A.** Contra **TRANSITO RUBIRA HOYOS**  
**NENESES.**

Comunico a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha trece (13) de enero de la anualidad en curso, decretó el **EMBARGO DEL VEHÍCULO** de las siguientes características, denunciado como de propiedad del demandado de la referencia:

Placa	CZU 853	Línea	MEGANE C2D20
Marca	RENAULT	Modelo	2008
Color	GRIS PLATINA	Clase	
Serie		Motor	C130869
Chasis		Servicio	PARTICULAR

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.-

Cordialmente,

  
**ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ**  
Secretaria

10/03/11  
Pauz...  
1020722008



MINISTERIO DE TRANSPORTE



### Certificado de tradición

Nro. CT300170194

16 ✓

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 16/09/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	CZU853	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	RENAULT	<b>Modelo:</b>	2008
<b>Color:</b>	GRIS PLATINA	<b>Servicio:</b>	Particular
<b>Carrocería:</b>	HATCHBACK	<b>Motor:</b>	C130869
<b>Serie:</b>	VF1BM050D8E159318	<b>Línea:</b>	MEGANE C2D20
<b>Chasis:</b>	VF1BM050D8E159318	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01204090573000 con fecha de importación 04/01/2008, Envigado

#### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 0127 del 25-01-2011, Radicado en SDM el 16-03-2011 Nro de expediente 2010-01654, Proferido de JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO.14-33 PISO 2 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de DAVIVIENDA S.A en contra de TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de marzo de 2011 a las 11:18:44

A solicitud de: ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO con C.C. C79719037 de Bogotá.

JUAN DAVID FORERO

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

17 ✓

Señor

**JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**RECIBIDO**  
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.  
El anterior memorial fue recibido por  
U 4 ABR. 2011

**RADICADO** 2010-1654  
**DEMANDANTE.** BANCO DAVIVIENDA-  
**DEMANDADO.** TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES  
**ASUNTO.** CAPTURA  
**REFERENCIA.** PRENDARIO

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**, mayor de edad e identificada con Cédula de ciudadanía No. 37.842.689, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 149.709 del C.S. De la J, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicita a su despacho se sirva ordenar la captura del vehículo de placas CZU 853; el cual ya se encuentra embargo.

Anexo certificado de tradición donde consta el embargo.

Del señor Juez,

Con mi invariable respecto,



**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
**C.C. 37.842.689 DE BUCARAMANGA**  
**T.P. 149.709 del C.S. De la J**

ABOGADO 70 CIVIL MUNICIPAL  
Fecha: 19 1 ABR 2011  
Al despacho para resolver el anterior escrito

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Prendario 10-1654

Abril veintiocho (28) de dos mil once (2011)

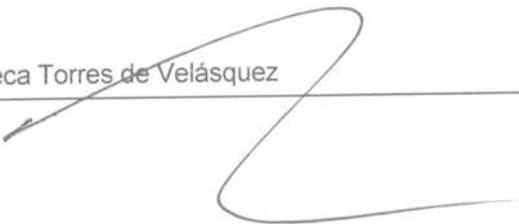
Embargado debidamente como se encuentra el vehículo objeto de la medida identificado con las placas CZU 853, el Juzgado DECRETA la APREHENSIÓN FÍSICA del mismo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

  
FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 027 hoy 03 MAYO 2011.

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
MOVILIDAD

Despacho  
19

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6454848

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2011

Señores

JUEGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO.14-33 PISO 2  
BOGOTÁ

Doctor(a) ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2010-01654

Demandante: DAVIVIENDA S.A

Demandado: TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

Oficio: 0127 del 25 de enero del 2011 radicado el 16 de marzo del 2011.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CEU858, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES desde 16/08/2008 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIVA JOHANA ROJAS YEPES  
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 4142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de mayo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 117 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



20

JUEGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2011  
Oficio No. 01340.

Señor  
Director  
**SIJIN - AUTOMOTORES-**  
Ciudad

**REF:** EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010 01654  
De BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Contra: TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

Comunico a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de la anualidad que transcurre decretó el **APREHENSION DE VEHICULO** denunciado como de propiedad de la demandada de la referencia que responde a las siguientes características,:

Placa CZU 853  
Marca RENAULT  
Color GRIS PLATINA  
Serie  
Chasis

Línea MEGANE C2D20  
Modelo 2008  
Clase  
Motor  
Servicio PARTICULAR

Una vez sea aprehendido el vehículo relacionado, sea puesto a disposición de este Despacho Judicial.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.-

Cordialmente,

  
ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ  
Secretaria

*Uva Frank*  
52'388'605'52  
18/5/11

Señor

**JUEZ 70 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C**

21

**Ref.:** Proceso PRENDARIO de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**

**Radicado: 2010-1654**

**Asunto: NOTIFICACION**

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA** identificada con C.C. 37,842,689 de Bucaramanga y T.P. 149,709 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la identidad demanante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

**TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES** los demandados se pueden notificar en la siguiente dirección en la **Calle 68 D sur No 71G-23 piso 1**, en la ciudad de Bogota.

Anexo recibos de consignación original y dos copias

Cordialmente,



**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
**C.C. 37,842,689 de Bucaramanga**  
**T.P. 149,709 C.S. de la J.**

L 7852  
AA

ANEXO 1  
Y COPIA PAGO  
AL JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL

RECIBIDO  
Juzgado 70 Civil Municipal Bogota D.C.  
El anterior memorial fue recibido por  
18 AGO. 2011

*Jarcial Añez*

- CLIENTE -

**BBVA**DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:37:57

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 27-07-11

FECHA VALOR: 27-07-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000359981 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

FIRMA  
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA



BANCO BBVA  
 CS INST COLSEGUROS - 480

22-1

10-1654  
Prentario  
Davila  
vs  
Transito  
R  
Hoyos

**BBVA**DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

CALLE: CAROLINA TRIST COLSEGUROS

HORA : 13:33:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NH

FECHA OPER : 24-10-11

FECHA VALOR: 24-10-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECTOR EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000376860 1/1

NO. CHEQUE                      IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (NH)  
\$ 6,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)  
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)  
\$ 6,000.00FIRMAR  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0      SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



23

- CLIENTE -

10 - 1654

pendant

Darwendy

Tunisia

Hoyos

Señor  
**JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

24 /

**Ref.:** Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Contra **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**  
**Radicado: 2010-1654**

**Asunto: NOTIFICACION**

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA** identificada con C.C. 37,842,689 y T.P. 149,709 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la identidad demanante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

**TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES** los demandados se pueden notificar en la siguiente dirección **CALLE 68 D SU No 71 G-23 PISO 1**, de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias

Cordialmente,



**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
**C.C. 37,842,689**  
**T.P. 149,709 C.S. de la J.**  
**15259**

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
08 NOV. 2011  
Despacho

ANEXO 1 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL



INSTRUMENTOS Y COMUNICACION  
**EL LIBERTADOR**

1  
2/

Sr.

GUÍA No. 551100

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES  
DIRECCION CALLE 68 D SU N° 71 G - 23 PISO 1  
CIUDAD BOGOTA  
No. DE PROCESO 2010-1654  
FECHA DE ENTREGA 2011/11/19

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

011 150#111A  
87  
Cuo B

**OBSERVACIONES**

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA. HAY CRA 14 NO. 101-53 PASA A CL 102 (ED/T)

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

2:00 P.M. 02 11 2011

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11:00 A.M. 02 11 2011

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

JL 79 CIUDAD MUNICIPAL CO CM PROCESO: 2010-1654

NOMBRE: TRANSITO RUBIRA NOYOS MENESES  
DIRECCION: CALLE 68U SUR N° 71 S - ZIPISO 1 - BOGOTA  
CIUDAD:  
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DIRECCION: AVEL DORADO #88C 61 P 10  
CIUDAD: B COD.: / 0 COMUNICADO  
TELÉFONO: 5815004

Observaciones: La nomenclatura citada en parte por el interesado por ser obsoleta para el momento.  
 Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No habita o trabaja  
 No firmó la guía de envío  
 Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 13.000,00

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL 551100  
Peso (en gramos): 18,00

OTROS: \$ 6.000,00

Remitente: LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA

Firma de quien recibió a conformidad:  
No hay calle 68D50  
C.C. puede ser calle 68D50 sur #71923  
VALOR TOTAL: \$ 19.000,00

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 PBX. 2444465 BOGOTÁ 1109 204 204 - 8 84897

FORMA IV-037 (Res. Ago. 08) (IMP. SEP/10)


 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
 del Ministerio de Comunicaciones

**FECHA Y HORA DE ENTREGA**

HORA: 20 | M: 11 | A:

**FECHA Y HORA DEL ENVÍO**  
 HORAS: 12:00 • 02 | 11 | 2011

**REMITENTE**

JUZ. MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2010-1654

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 DIRECCIÓN: AV EL DORADO #85 C 81 P 10  
 CIUDAD: B  
 TELÉFONO: 5815804

CÓD.:

 Recibido por El Libertador:  
 DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL  
 551100

 Peso (en gramos):  
 18 00

 Remitente:  
 LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA

**DESTINATARIO**

 NOMBRE: TRANCHITO RUBEN HAYOS MENESES  
 DIRECCIÓN: CALLE 60 SUR N° 21 G 23 PISO 1 BOGOTA  
 CIUDAD:  
 TELÉFONO:

29

## Observaciones

- 
- Nomenclatura no ubicada
- 
- 
- No existe la dirección
- 
- 
- No habita o trabaja
- 
- 
- No firmó la guía de envío
- 
- 
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA:  
 \$ 13,000 00

 OTROS:  
 \$ 8,000 00

 VALOR TOTAL:  
 \$ 19,000 00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

 No firmó el 08/10/11  
 para el 08/10/11



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2  
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**  
Nombre:  
Dirección: **CALLE 68 D SU No 71 G-23 PISO 1**

FECHA  
DD/MM/AA  
01/11/2011

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado  
\_\_\_\_\_

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

**2010-1654**

**EJECUTIVO PRENDARIO**

DD /MM /AA  
**13-Ene-11**

DEMANDANTE

DEMANDADO

**BANCO DAVIVIENDA S.A**

**TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10\_\_ 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**

37,842,689

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 149,709 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

15259

VISITA	FECHA	HORA	CODIGO NOTIFIC	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

200



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2  
CIUDAD DE BOGOTÁ  
RADICACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

29

Señor(a) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**  
Nombre:  
Dirección: **CALLE 68 D SU No 71 G-23 PISO 1**

FECHA  
DD/MM/AA  
01/11/2011

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso  
**2010-1654**

Naturaleza del proceso  
**EJECUTIVO PRENDARIO**

Fecha providencia  
DD /MM /AA  
**13-Ene-11**

DEMANDANTE

DEMANDADO

**BANCO DAVIVIENDA S.A**

**TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10\_\_ 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
37,842,689

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 149,709 del C. S. J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01  
15259

Señor  
**JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Ciudad



Referencia: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**  
Radicado: **2010-1654**

**ASUNTO: CERTIFICACION DEL CITATORIO NEGATIVO**

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**, abogada en ejercicio portadora de la T. P. No 149.709 del C. S. J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

Allego certificación expedida por la empresa del libertador, la cual reporta que fue **NEGATIVA** en la dirección reportada, del demandado, así mismo me permito aportar nueva dirección de **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**, en la siguiente dirección:

**CALLE 150 No 111 A-87 CASA 13** de la ciudad de Bogota.

Lo anterior para que esta nueva dirección obre en folios del proceso.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la ley 794 de 2003 y al acuerdo 1775, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

Del Señor Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the name Luz Dary Patricia Rueda Ardila.

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
**C.C. 37.842.689 de Bucaramanga**  
**T.P. 149.709 del C. S de la J.**  
AC

REGALADO CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 16 ENE 2012

Al respecto se registra el anterior escrito



SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**PROCESO:** Prendario 10-1654

Enero dieciocho (18) de dos mil doce (2012)

Téngase en cuenta la anterior dirección aportada por el (la) apoderado (a) de la parte demandante: CALLE 150 # 111 A 87 CASA 13 DE ESTA CIUDAD, para efectos de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

  
FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES  
JUEZ

**Notificación por estado:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No. 002 hoy 20 ENE 2012.

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez





**BBVA**DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA : 16:59:18

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 12-01-12

FECHA VALOR: 12-01-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000387504 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



33

- CLIENTE -

10-1654  
Preadams  
Dawson  
→  
Transit  
Rubin  
(copy)



INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES  
**EL LIBERTADOR**

34 ✓

Sr.

GUÍA No. 565998

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES	
DIRECCION	CALLE 150 NO 111 A - 87 CASA 13	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO	2010-1654	
FECHA DE ENTREGA	2012/02/18	

**OBSERVACIONES**

INFORMA CARLOS MANRIQUE. (AM.B)

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA

Señor  
**JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

*Marcial Alc*  
JUZ 70 CIV MUN BOG

JUZ 70 CIV MUN BOG

MAR 21 '12 PM 12:11

REF: **EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA  
TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**

39

RADICADO: 2010-1654

Petición: Solicitud de Emplazamiento

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**, Abogada en ejercicio Portadora de la T.P. No 149.709 del C. S. de la J., En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle:

- Se ordene por secretaria el **EMPLAZAMIENTO** del aquí demandada **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES.**, de conformidad con lo establecido en el Art. 318 del código de procedimiento civil modificado por el Art. 30 de la Ley 794 del día 8 de Enero de 2003, de acuerdo con la certificación expedida por la empresa de correo **EL LIBERTADOR** la cual anexo a este escrito
- La anterior solicitud la hago teniendo en cuenta hemos agotado todas las direcciones y que desconozco otro lugar de residencia, domicilio o trabajo, La anterior solicitud la hago bajo la gravedad del juramento.

Para tal efecto anexo a este escrito comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

Del Señor Juez,



**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
C.C. 37.842.689 de Bucaramanga  
T.P. 149.709 del C. S de la J.

AC

26 MAR 2012  
AL DEPARTAMENTO PARA RESOLVER EL ANTECEDENTE ESCRITO

AO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL.



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil doce (2012)

RAD: 110014003070-2010-01654-00  
EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud anterior y por ser procedente, el Juzgado  
DISPONE:

Emplazar a la demandada TRANSITO RUBIRA HOYOS  
MENESES en los términos del artículo 318 del C.P.C. modificado por el  
artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

Por la parte interesada procédase a publicar el listado conforme a  
los términos de la norma antes citada la cual deberá hacerse un día  
domingo en los siguientes periódicos: El Tiempo, La Republica o El  
Nuevo Siglo.

NOTIFIQUESE,

**FIDEL SEGUNDO MENCHO MORALES**

Juez

<p>Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por  anotación en ESTADO No. <u>27</u> hoy <u>13 ABR 2012</u></p> <p>La Secretaria ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ</p> <p>Cmg-</p>
---

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.  
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
GOM-2804-4	SILVANO VARGAS BARREIRO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE AVP CONSTRUCCIONES S.A. Y A NUBIA ELISA BOHORQUEZ LOPEZ		ACCION POPULAR	LUIS VICENTE PULIDO ALBA	MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTROS	SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO	15693331001-200800108-00 AUTO ADMISORIO: AGOSTO 14 DE 2008
GOM-2804-6	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PROSPERO BECERRA ALFONSO Y A LA COLINDANTE VIVIANA PONTON		SANEAMIENTO DE TITULOS LEY 1182 DE 2008	AMPARO BARRETO RODRIGUEZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PROSPERO BECERRA ALFONSO	PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIPA	SANEAMIENTO 2011-00247
GOY-2804-4	MANUEL SUAREZ RICO	268645 CEDULA DE EXTRANJERIA	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	EDELMIRA GONZALEZ	MANUEL SUAREZ RICO	SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA	0123-5-2011 AUTO ADMISORIO: FEBRERO 13, 2012
GOY-2804-5	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA ISABEL GUZMAN VARGAS		ORDINARIA DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	GUSTAVO ALONSO GARCIA SUAREZ	JULIAN DAVID GARCIA GUZMAN	SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA	2010-0090 AUTO ADMISORIO: 11 DE MAYO DEL 2010
GR-2804-1	SOCIEDAD LOGISTICA Y CORREO SAS LOGYCOR		EJECUTIVO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU	SOCIEDAD LOGISTICA Y CORREO SAS LOGYCOR-MICROEQUIPOS SAS-SEGUROS DEL ESTADO S.A.A	19 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA	2011-00059 AUTOS DE 25 DE OCTUBRE DE 2011 Y 17 DE ABRIL DE 2012
IB225R	A las ejecutadas BLANCA CECILIA CON- TRERAS DE GUTIERREZ y VIVIANA ANDREA GUTIERREZ CONTRERAS		EJECUTIVO	Señora BLANCA AVILA DE BARRAGAN a través de apoderado judicial Dr. JOSE RAUL PORRAS MORALES	BLANCA CECILIA CONTRERAS DE GU- TIERREZ y VIVIANA ANDREA GUTIERREZ CONTRERAS y estar a derecho en el proceso.	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA	2011-00083 AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EN SU CONTRA CALENDADO JUNIO VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL ONCE (2011).
IB226R	CAMILO ANDRES GOMEZ TIGUAQUE Y FERNANDO IVAN NEIRA		EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNI- VERSITARIA NACIONAL COMUNA	CAMILO ANDRES GOMEZ TIGUAQUE Y FERNANDO IVAN NEIRA	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA	2011-00424 AUTO DEL 12 DE AGOSTO DE 2011.
IB-231R	EMPLACESE AL SR (A-ES), VICTOR ALFONSO BERNAL MOLINA PARA COMPAREZCA CON O SIN APODERADO A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22-011 Y A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EN EL TERMINO LEGAL DE 15 DIAS A PARTIR DE SU PUBLICACION Y QUE SE HARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL COMO EL TIEMPO, ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL SIGLO Y/O EN UNA RADIODIFUSORA NACIONAL		EJECUTIVO	BANCO POPULAR	VICTOR ALFONSO BERNAL MOLINA	TRECE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA	2011-70 AUTO-FECHA NOVIEMBRE 18-2011
IB-242	RUBEN AUGUSTO TRUJILLO MAHECHA		EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA	RUBEN DARIÑO TRUJILLO CÁR- DENAS	RUBEN AUGUSTO TRUJILLO MAHECHA	PRIMERO DE FAMILIA IBAGUE TOLIMA PALACIO DE JUSTICIA OF. 214	73001-31-10-001-2012-00128-00
IB243	LUZ ERLINDA GEFLA GARCIA y JOHN ESTID GEFLA GARCIA		EJECUTIVO	BANCO POPULAR	LUZ ERLINDA GEFLA GARCIA y JOHN ESTID GEFLA GARCIA	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA	2011-172 AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO EL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011)
IB245	HERNANDO LEON VELOZA Y ADONAI FORERO		ORDINARIO REIVINDICATORIO	ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ	OMAR AGUIRRE, HERNANDO LEÓN VE- LOZA, ADONAI FORERO Y JAIME CAMPO DONOSO	CIVIL DEL CIRCUITO DE LERIDA TOLIMA	73-408-31-03-001-2009/00135 AUTO ADMISORIO DE DEMANDA CALENDADO CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009)
IB-249	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINA- DOS DE JAIME ROJAS RODRIGUEZ		ORDINARIO FILIACION NATURAL	JOHANA CAROLINA REYES MARTINEZ	HEREDEROS DE JAIME ROJAS RODRI- GUEZ	PRIMERO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE TOLIMA	73-001-20-33-001-2003-00289-00 TOMO XII FOLIO 12
JH4544R	*"todos los acreedores con títulos de ejecu- cion contra el deudor" CARLOS ALBERTO WALTEROS MOJOCA, PATRICIA GONZALEZ OSPINA "para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus deman- das, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 318 del CPC" ART. 540 DEL CPC	79428905, 39543074	MIXTO acumulados al Singu- lar del Citibank Colombia S.A.	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosata- ria del Banco Davivienda	CARLOS ALBERTO WALTEROS MOJOCA, PATRICIA GONZALEZ OSPINA	29 CIVIL CIRCUITO BOGOTA, 2009-0125	febrero.2.2010 y abril.12.2012
JH-4554	CARMEN GISELA LOPEZ BARRERA	51.942.972	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	ABC FARMA LTDA, LUZ DARY CORREA RODRIGUEZ Y CARMEN GISELA LOPEZ BARRERA	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-270 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 03 DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011) 8 DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011)
JH4557	SERPAPALES S.A.S. y JORGE ENRIQUE GUARNIZO MUÑOZ	830.112.028-8 y 17.063.039	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	SERPAPALES S.A.S. y JORGE ENRIQUE GUARNIZO MUÑOZ	50 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011
JH4558	ZITA FLOR SOTTO ALVAREZ	40,758,776	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	ZITA FLOR SOTTO ALVAREZ	41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2011-749 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE ENERO DE 2012
JH4561	ALEX MAURICIO LEGUIZAMON CIFUENTES	79905827	EJECUTIVO SINGULAR	COOMEVA COOPERATIVA FINAN- CIERA	ALEX MAURICIO LEGUIZAMON CIFUENTES	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-62 NOTIFICACIÓN DEL MANDA- MIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2011
JH4564	TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES		EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO DAVIVIENDA	TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-1654 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 13/01/2011 FECHA PROVIDENCIA: 13/04/2012

LA REPUBLICA  
CERTIFICADO

Lepa

AZ

MAY 9 '12 12:52

✓

Señor  
**JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

JUE 70 CIV MUN BOG

**RADICADO** 2010-1654  
**DEMANDANTE.** BANCO DAVIVIENDA S.A  
**DEMANDADO.** TRANSITO RUBIRA HOYOS  
**ASUNTO.** ALLEGANDO PUBLICACIONES  
PRENDARIO

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**, mayor de edad e identificada con Cédula de ciudadanía No. 37.842.689, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 149.709 del C.S. De la J, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar publicación del emplazamiento

Conforme a lo anterior, solicito que una vez se venza el termino de 15 días hábiles para que comparezca el demandado a notificarse, se sirva nombrar de la lista de auxiliares el curador que ejercerá la defensa de los intereses del demandado, según lo señala el artículo 318 C.P.C.

Anexo lo enunciado

Del señor Juez

Con mi invariable respecto,



**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
**C.C. 37.842.689 DE BUCARAMANGA**  
**T.P. 149.709 del C.S. De la J**

SECRETARIA

*Trabaja a Silencio*

Al despacho para resolver el anterior escrito

Fecha:

19 7 ENE 2013

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Prendario 11001-4003-070-2010-01654-00

Fecha: 01 MAR. 2013

Como la liquidación presentada no fue objetada se le imparte APROBACIÓN.

Proceda la Secretaría a practicar la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias en derecho señaladas en la providencia del 21 de agosto de 2012 (fl. 52 c.1).

NOTIFÍQUESE,

  
FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 13 hoy \_\_\_\_\_ 05 MAR. 2013

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez



20

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y TRÁFICO AUTOMOVILÍSTICO

3121740

CZU853	RENAULT-MEGANE C2D20 2000	XX	2008
AUTOMOVIL		GRIS PLATINA	
Particular	HATCHBACK	5	
NÚMERO DE MOTOR	C130869	N	VF1BM050D8E159318 N
NÚMERO DE CHASIS	VF1BM050D8E159318	N	9999 XXXX
DISTANCIA ENTRE EJE	XXXXXXX	XXXXXX	2.0
ARCAZÓN	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
ACTIVACIÓN	X 01204090573000	Enviado	4 1 08

EL PAGO BRUTO VIGENTE PARA VEHICULOS AUTOMOVILÍSTICOS ESTABLECIDO EN EL TERCER TOPOGRAFICO NACIONAL DE RENOVACIÓN DE AUTOMOVILÍSTICOS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

17643008

CZU853	RENAULT (8)	MEGANE (8)
PARTICULAR	GRIS PLATINA	2008
2000	GASOLINA	VF1BM050D8E159318
AUTOMOVIL	C130869	CEDULA   34561261
LOPEZ TIRADO JHON FREDY	116364578	

17643008

CZU853 VF1BM050D8E159318

9001055561

2014 Feb 01

2015 Feb 01

Yaneth Soto *Sinac*

116364578

suramericana

2014 1 3

LOPEZ TIRADO JOHN FREDY

CEDULA 98560428

CLL 65 SUR N 42 B 14

6942490 2

4232609

4008 4999 4292

SABANETA

14432681

AUTOMOVIL	PARTICULAR	2008
CZU853	RENAULT	MEGANE FASE
C130869	VF1BM050D8E159318	
5	6.0	521
187,200	93,600	1,400
		282,200

6942490 2

Carrera 64C 72 - 58 Barrio Caribe  
 Teléfono: 4457828  
 meval.setraubic@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co  
 1DS - OF - 0001  
 VER: 2



*Lepa*

*AZ*

*✓*

MAY 9 12:52

JUZ 78 CIV MUN BOG

Señor  
**JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**RADICADO** 2010-1654  
**DEMANDANTE.** BANCO DAVIVIENDA S.A  
**DEMANDADO.** TRANSITO RUBIRA HOYOS  
**ASUNTO.** ALLEGANDO PUBLICACIONES  
PRENDARIO

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**, mayor de edad e identificada con Cédula de ciudadanía No. 37.842.689, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 149.709 del C.S. De la J, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar publicación del emplazamiento

Conforme a lo anterior, solicito que una vez se venza el termino de 15 días hábiles para que comparezca el demandado a notificarse, se sirva nombrar de la lista de auxiliares el curador que ejercerá la defensa de los intereses del demandado, según lo señala el artículo 318 C.P.C.

Anexo lo enunciado

Del señor Juez

Con mi invariable respecto,



**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
**C.C. 37.842.689 DE BUCARAMANGA**  
**T.P. 149.709 del C.S. De la J**

ALCAZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

28 MAY 2012

Fecha: \_\_\_\_\_  
al despacho para resolver el anterior escrito

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012).

RADICACION: 110014003070-2010-01654-00

EJECUTIVO.

Se tienen por allegadas las publicaciones y en consecuencia , como quiera que el demandado emplazado no compareciera dentro del termino legal , désígnesele como curador ad litem, a los abogados que aparecen en el acta de designación , quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia . Comuníqueseles la designación y notifíquesele el auto mandamiento de pago ejecutivo con sus adiciones si fuera del caso, al primero que para al fin, concurra al despacho. (Artículo 9º del C.P.C).

Señálese como gastos de curaduría la suma de \$ 500,000 *pm* M/cte, que deberá cancelar la parte interesada por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de justicia

NOTIFÍQUESE,

  
**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES**  
JUEZ

Mrcd.

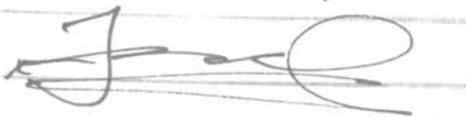
Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 36 hoy 04 JUN 2012

La Secretaria ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ.



En la fecha 04 JUN 2012  
Notifico al Señor Dr. José Hernán Acosta  
Identificado con 2312-466 Gogudo  
del Auto anterior y Acptación

El Notificado,



El Secretario,



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070  
CR. 10 No. 14 - 33 PISO 02  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

44

No.

DOCTOR(A)  
JOSE DEL CARMEN MUÑOZ SANCHEZ  
CR. 6 # 14 - 48 OF. 515  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307020110165400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070  
CR. 10 No. 14 - 33 PISO 02  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

A handwritten signature is located in the top right corner of the page. It appears to be a stylized name, possibly 'H.S.' or similar, written in black ink.

No.

DOCTOR(A)  
FERNANDO TORO CASTRO  
CR 8 N? 13-29  
SOACHA CUNDINAMARCA

REF: 11001400307020110165400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070  
CR. 10 No. 14 - 33 PISO 02  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Handwritten initials and a checkmark.

No.

DOCTOR(A)  
JOSE HERNAN ACOSTA PINEDA,  
DG.22C N. 28-64 AP. 406  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307020110165400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ  
EL SECRETARIO(A)



47

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE HERNAN ACOSTA PINEDA, CÉDULA CIUDADANIA 2312466, DG. 22C N. 28-64 AP. 406 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2683320, 2812160, 2665086.

En el proceso número: 11001400307020100165400

04/06/2012 10:33: 12 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES  
Juez



400

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

REF: Proceso: Ejecutivo Prendario No. 1654-2010  
 Demandante: Banco Davivienda  
 Demandados: Tránsito Rubiera Hoyos Heneses

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Junio de 2012, compareció a la secretaria del JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el (a) Doctor(a) Jose Hernan Acosta Pineda, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 2'312.466 expedida en Guano (Tolima) y T.P. No. 40.526 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y licencia \_\_\_\_\_ en calidad de curador ad-litem del demandado(a) Tránsito Rubiera Hoyos Heneses, procedí a NOTIFICARLE PERSONALMENTE el auto que Libro mandamiento de Pago de fecha Trece (13) Enero dos mil once (2011) <fl. \_\_\_\_\_>, y se le corre traslado por el término de 5-5 días, para que ejerza su derecho de defensa.

Se deja constancia que se hace entrega de un traslado de la demanda junto con sus anexos constantes en \_\_\_\_\_ folios.

EL(A) NOTIFICADO(A),

  
CE 2317466 Pineda  
TP 40526 CSJ.

QUIEN NOTIFICA,



LA SECRETARIA,

  
**ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ**  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.



DR. HERNAN ACOSTA PINEDA  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

SEÑOR DR.  
JUEZ SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

JUN 20 12 PM 4:39

JUZ 70 CIV MUN BOG

49

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO : TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES  
RADICADO : 2.010 - 1654.

*José Hernán Acosta Pineda; mayor de edad abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente con C.C. No.2.312.466 del Guamo Tolima y T.P. 40526 del C.S.J. y actuando en mi condición de curador ad-litem del demandado y emplazado en este proceso y encontrándome dentro del término legal que me concede la Ley para estos efectos, puedo manifestar que:*

#### PRETENSIONES

*Con relación a las pretensiones aludidas en la demanda por la parte demandante en su libelo y en razón a que las desconozco, ni las acojo ni las niego, en consecuencia me atengo a las resultas del proceso.*

#### HECHOS

*A los hechos con los cuales la parte actora motiva sus pretensiones, puedo manifestar que luego de leerlos y analizarlos cuidadosamente, observo que existe una amplia relación entre aquellos y lo pretendido por la parte actora y que igualmente no se vislumbra nulidades que afecten el trámite procesal.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Las normas aplicables a esta clase de procesos, considero son las anunciadas por el apoderado de la parte actora en su libelo, por ende ellas deben aplicarse en lo pertinente en el trámite procesal.*

#### PRUEBAS

*En relación al acápite probatorio, comedidamente ruego al Señor Juez, tener en cuenta como tales, las allegadas al proceso por el apoderado de la parte actora,*

DR. HERNAN ACOSTA PINEDA  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

*Olas solicitadas y las que de oficio el despacho considere decretar, en todo caso si ellas fueren necesarias en la etapa probatoria.*

NOTIFICACIONES

*Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en la Av. Jiménez No.4-49 Oficina 907 de Bogotá D.C.*

*Del Señor Juez con todo respeto,*

JOSE HERNAN ACOSTA PINEDA  
C.C.No.2.312.466 GUAMO TOLIMA  
T.P. 40526 DEL C.S.J.

DEZGADO 70 CIVIL

Fecha: 16 JUL 2012

al despacho para resolver el anterior escrito

Contestó en tiempo

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Prendario 10-1654

Julio veintitrés (23) de dos mil doce (2012)

Se tiene por contestada la demanda mediante CURADOR AD LITEM quien no propuso excepciones.

En firme, ingrese el proceso para resolver lo que en derecho corresponda conforme a lo establecido en el artículo 507 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,



FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 49 hoy \_\_\_\_\_ 3 JUL. 2012

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez



SECRETARIA

*Aplicar artículo 502*  
*dpc*

AGUADO 70 CIVIL MUNICIPAL  
Fecha: 13 AGO 2012  
Al despacho para resolver el anterior escrito

REPUBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012).

RADICACION: 110014003070-2010-01654-00

EJECUTIVO.

El actor BANCO DAVIVIENDA S.A cito a proceso ejecutivo a TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el trece (13) de enero de dos mil once (fl.14), en razón a que no pudo ser notificada la parte pasiva conforme a los artículos 315 y 320 del C.P.C, se le emplazo conforme al artículo 318 del C.P.C, designándole curador ad litem y surtiéndose con este la notificación personal (fl.38), quien contesto la demanda y no formulo ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al art 507 del Código de Procedimiento Civil

Por lo expuesto, el Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

**RESUELVE**

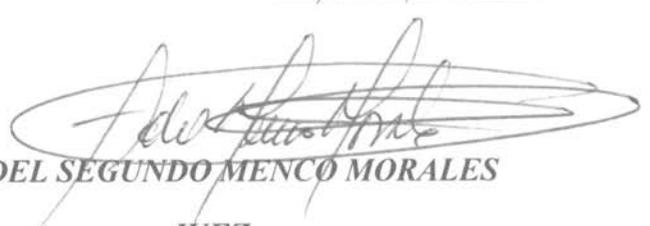
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2,885,000 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

  
FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES

JUEZ

Mrcd.

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 hoy 21 de agosto de 2012.

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez  


Señor  
JUEZ Civil Municipal 70 de Bogotá  
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA contra  
TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES c.c. 34561261

Rad.: 2010-1654

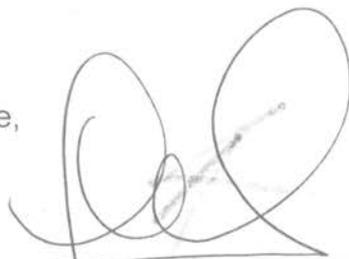
**Asunto: Renuncia Poder**

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de De la parte demandante dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, esto conforme lo previsto por el Art. 69 del C. P. C

Del Señor Juez,

Atentamente,



---

**LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**  
**C.C. 37.842.689 de Bucaramanga**  
**T.P. 149.709 del C.S. De la J**

61



NOTARIA  
**19**  
BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del **Círculo de Bogotá, D.C.**  
se presentó personalmente: **WZ Dary**

**Patricio Rueda Adria**

quien exhibió la C.C. No. **37.842.689**

de **Bucaramanga** y T.P. No. **149.709**

declara que el contenido del presente documento

dirigido a: **Entidad Correspondiente**

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.



MUELLA DEL  
INDICE DERECHO

FIRMA  
Autorizó el reconocimiento



Jacobo Esteban Andrade Enriquez  
Abogado

Señor  
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

15259

Referencia: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

Radicado: 2010-01654

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52167151, obrando en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio del presente escrito confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al (la) doctor (a) **JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ**, también mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.689.132 de Popayán y portador de la T.P. 190.779 del C. S. de la J., para que en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**, de acuerdo con lo dispuesto en Código de Procedimiento Civil, contra el señor (es) **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. 52.167.151  
Representante BANCO DAVIVIENDA S.A.

Acepto.

  
**JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ**  
C.C. 1.061.689.132 de POPAYÁN  
T.P 190.779 del C.S.J.





**NOTARIA 19**  
BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente **Jacobo Esteban Andrade Enriquez** quien exhibió la C.C. No. **1061689132** de **Popayán** y T.P. No. **190779** y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: **Entidad Correspondiente** es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 14 SEP 2012

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Autorización de reconocimiento



**PRESENTACIÓN PERSONAL**

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI  
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por  
**TRIANA CASTILLO JACKELIN**

Exhibió: C.C. 52167151 expedida en BOGOTÁ del C.S.J.

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 16/08/2012



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CLAUDIA

Señor  
JUEZ Civil Municipal 70 DE Bogotá  
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de Banco Davivienda S.A.. contra  
TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

Rad.: 2010-1654

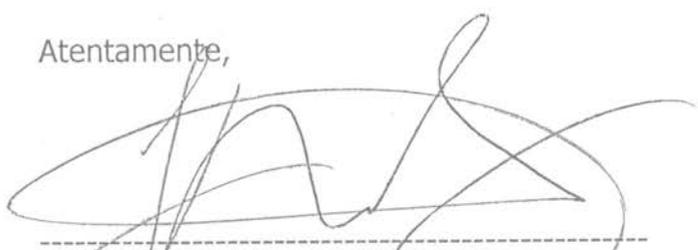
**Asunto: Renuncia Poder**

**JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de **Banco Davivienda S.A.** dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, esto conforme lo previsto por el Art. 69 del C. P. C

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
-----  
**JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ**  
C.C. 1.061.689.132 de Popayán  
T.P. 190.779 del C.S. De la J



58  
RA/

SEÑOR  
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

RAD: 2010 - 1654

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: PREENTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRÍQUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, situación que acredito con poder que allego con este memorial, ALLEGO liquidación del crédito del presente proceso de conformidad con el art. 521 del C.P.C.

De igual forma solicito a su señoría me reconozca personería jurídica para actuar en el presente proceso para lo que allego renuncia de la anterior apoderada Dra. LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA y aporto poder debidamente diligenciado otorgado al suscrito.

Del señor Juez,



JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRÍQUEZ  
C.C. 1.061.689.132 de Popayán ©  
T.P, 190.779 del C. S. de la J.

RECEBIDO  
DEL SEÑOR JUEZ



1/25

FECHA	DIAS	CUOTA CORRESPONDIENTE	CAPITAL	TASA INTERES MORATORIO	VALOR DEL INTERÉS MORATORIO
18-nov-10	12	CUOTA NOVIEMBRE 2010	\$ 36.072.568,00	21,32	\$ 256.355,72
1-dic-10	30	CUOTA DICIEMBRE 2010	\$ 36.072.568,00	21,32	\$ 640.889,29
1-ene-11	30	CUOTA ENERO 2011	\$ 36.072.568,00	23,42	\$ 704.016,29
1-feb-11	28	CUOTA FEBRERO 2011	\$ 36.072.568,00	23,42	\$ 704.016,29
1-mar-11	30	CUOTA MARZO 2011	\$ 36.072.568,00	23,42	\$ 704.016,29
1-abr-11	30	CUOTA ABRIL 2011	\$ 36.072.568,00	26,54	\$ 797.804,96
1-may-11	30	CUOTA MAYO 2011	\$ 36.072.568,00	26,54	\$ 797.804,96
1-jun-11	30	CUOTA JUNIO 2011	\$ 36.072.568,00	26,54	\$ 797.804,96
1-jul-11	30	CUOTA JULIO 2011	\$ 36.072.568,00	27,95	\$ 840.190,23
1-ago-11	30	CUOTA AGOSTO 2011	\$ 36.072.568,00	27,95	\$ 840.190,23
1-sep-11	30	CUOTA SEPTIEMBRE 2011	\$ 36.072.568,00	27,95	\$ 840.190,23
1-oct-11	30	CUOTA OCTUBRE 2011	\$ 36.072.568,00	29,09	\$ 874.459,17
1-nov-11	30	CUOTA NOVIEMBRE 2011	\$ 36.072.568,00	29,09	\$ 874.459,17
1-dic-11	30	CUOTA DICIEMBRE 2011	\$ 36.072.568,00	29,09	\$ 874.459,17
1-ene-12	30	CUOTA ENERO 2012	\$ 36.072.568,00	29,88	\$ 898.206,94
1-feb-12	30	CUOTA FEBRERO 2012	\$ 36.072.568,00	29,88	\$ 898.206,94
1-mar-12	30	CUOTA MARZO 2012	\$ 36.072.568,00	29,88	\$ 898.206,94
1-abr-12	30	CUOTA ABRIL 2012	\$ 36.072.568,00	30,78	\$ 925.261,37
1-may-12	30	CUOTA MAYO 2012	\$ 36.072.568,00	30,78	\$ 925.261,37
1-jun-12	30	CUOTA JUNIO 2012	\$ 36.072.568,00	30,78	\$ 925.261,37
1-jul-12	30	CUOTA JULIO 2012	\$ 36.072.568,00	31,29	\$ 940.592,21
1-ago-12	30	CUOTA AGOSTO 2012	\$ 36.072.568,00	31,29	\$ 940.592,21
1-sep-12	30	CUOTA SEPTIEMBRE 2012	\$ 36.072.568,00	31,29	\$ 940.592,21
1-oct-12	30	CUOTA OCTUBRE 2012	\$ 36.072.568,00	31,34	\$ 942.095,23
6-nov-12	6	CUOTA NOVIEMBRE 2012	\$ 36.072.568,00	31,34	\$ 942.095,23
TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 20.723.028,98
CAPITAL INSOLUTO					\$ 36.072.568,00
INTERESES MORATORIOS					\$ 20.723.028,98
INTERESES REMUNERATORIOS					\$ 2.672.080,00
TOTAL LIQUIDACION					\$ 59.467.676,98

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2012 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

No	CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cms (3)	AÑO MODELO																									
				1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	
1936	1592	CAYMAN	3400	21.600	23.600	25.600	27.800	30.300	32.900	35.800	38.800	42.300	46.000	49.900	54.800	60.200	66.300	72.800	80.000	87.900	96.600	106.200	116.700	128.200	140.900	154.800	172.100	187.600	
1937	2407	PANAMERA	3600	30.200	32.900	35.700	38.800	42.100	45.800	49.800	54.100	58.900	64.000	69.500	76.300	83.900	92.200	101.400	111.400	122.300	134.400	147.700	162.400	178.400	196.000	215.500	239.400	261.000	
1938	2408	PANAMERA	4800	38.200	41.500	45.200	49.100	53.400	58.000	63.100	68.600	74.600	81.100	88.000	96.700	106.300	116.800	128.300	141.000	154.900	170.300	187.100	205.500	225.900	248.300	272.900	303.100	330.400	
1939	1596	TARGA 911 SC		25.700	27.900	30.500	33.300	36.100	39.300	42.800	46.500	50.400	54.800	59.600	65.500	72.100	79.200	86.900	95.500	105.000	115.300	126.700	139.200	153.100	168.200	184.800	205.300	223.800	
1940	1580	OTRAS LINEAS ANTERIORES A 1987		5.000																									
1941	1597	PRINCE																											
1942	1598	PRINCE		1.800	1.800	2.000	2.100	2.300	2.500	2.800	3.000	3.600	3.800	4.000	4.200	4.500	5.000	5.600	6.300	6.800	6.900	7.100	7.600	8.200	8.800	9.100	10.100	11.000	
1943	1599	PUMA																											
1944	1600	PUMA		1.800	1.800	2.000	2.100	2.300	2.500	2.800	3.000	3.600	3.800	4.000	4.200	4.500	5.000	5.600	6.300	6.800	6.900	7.100	7.600	8.200	8.800	9.100	10.100	11.000	
1945	1601	RAMBLER																											
1946	1602	RAMBLER		1.800	1.800	2.000	2.100	2.300	2.500	2.700	2.900	3.500	3.700	4.000	4.200	4.500	5.000	5.600	6.200	6.800	6.900	7.100	7.500	8.100	8.700	9.000	10.000	10.900	
1947	1603	RENAULT																											
1948	1605	CLIC	1400	3.300	3.700	4.000	4.500	4.700	5.200	5.800	6.200	6.600	6.700	6.900	7.500	7.600	8.200	8.800	11.400	12.200	14.000	14.900	16.000	17.200	18.600	19.400	19.600	21.300	
1949	1606	CLIC	1600	3.300	3.700	4.000	4.500	4.700	5.200	5.800	6.200	6.600	6.700	6.900	7.500	7.600	8.200	8.800	11.400	12.200	14.000	15.000	16.300	17.500	19.000	19.700	19.900	21.700	
1950	1607	CLIC	1800	4.000	4.400	4.800	5.200	5.700	6.500	7.300	8.000	8.600	9.300	10.000	10.900	11.800	12.900	13.800	14.900	16.000	18.400	20.100	22.100	24.300	26.200	27.400	27.600	30.200	
1951	1608	CLIC	2000	4.100	4.500	4.800	5.300	5.800	6.600	7.400	8.100	8.800	9.500	10.200	11.100	12.100	13.200	14.000	15.200	16.900	18.800	20.600	22.500	24.800	26.800	27.900	28.200	30.700	
1952	1609	DAUPHINE		1.700	1.800	1.900	2.100	2.300	2.500	2.800	3.000	3.600	3.800	4.000	4.200	4.500	5.000	5.700	6.300	6.800	6.900	7.100	7.600	8.200	8.800	9.100	9.200	10.100	
1953	1610	ETOILE	1600	2.600	2.800	3.000	3.100	3.300	3.500	4.200	4.400	4.800	5.000	5.400	5.900	6.300	6.800	7.500	8.100	8.600	9.300	10.100	11.000	11.700	12.600	13.200	13.300	14.600	
1954	1611	ETOILE	1700	2.900	3.100	3.500	3.800	4.100	4.500	5.000	5.200	5.700	6.000	7.900	8.400	9.000	9.700	10.400	11.700	13.200	13.500	13.900	14.600	15.700	17.000	17.700	17.800	19.500	
1955	1612	ETOILE	2000	3.000	3.400	3.700	4.000	4.500	4.800	5.200	5.700	6.100	6.500	9.400	10.200	10.900	12.700	15.000	16.300	17.500	17.800	18.200	19.500	20.800	22.400	23.400	23.700	25.800	
1956	1613	ETOILE	2200	3.000	3.400	3.700	4.000	4.500	4.800	5.200	5.600	6.000	6.400	8.400	10.200	10.900	12.700	15.000	16.300	17.500	17.800	18.200	19.500	20.800	22.400	23.400	23.700	25.800	
1957	1614	FUEGO	2000	3.400	3.700	3.800	4.000	4.500	4.500	4.700	5.000	5.200	5.600	5.900	6.100	6.700	7.000	8.000	8.200	8.600	8.800	9.000	9.700	10.400	11.200	11.700	11.700	12.800	
1958	2549	FLUENCE	1600	5.600	6.100	6.700	7.300	7.900	8.500	9.300	10.100	11.100	11.900	13.000	14.200	15.400	16.700	18.100	19.800	21.400	23.400	25.300	27.500	30.000	32.600	35.400	38.500	41.800	
1959	2409	FLUENCE	2000	6.300	6.800	7.400	8.100	8.700	9.500	10.300	11.300	12.200	13.300	14.500	15.700	17.100	18.500	20.100	21.800	23.800	25.800	29.100	33.500	38.000	41.100	42.800	43.100	46.900	
1960	1615	KANGOO	1400	2.300	2.500	2.800	3.000	3.400	3.700	4.100	4.400	4.800	5.200	5.800	6.600	7.000	7.600	8.300	9.000	9.700	11.000	12.100	13.400	13.900	14.600	17.200	18.800	20.500	
1961	1616	KANGOO	1600	2.600	2.900	3.100	3.500	3.900	4.300	4.500	4.900	5.500	6.100	6.700	7.500	8.100	8.800	9.500	10.400	11.300	12.500	13.100	13.900	14.300	15.100	17.700	19.400	21.100	
1962	2410	KOLEOS	2000	5.700	6.200	6.800	7.400	8.100	8.800	9.700	10.700	11.700	13.000	14.300	15.600	17.200	18.900	20.800	22.800	25.100	27.500	30.300	33.200	38.500	42.300	46.500	51.100	55.700	
1963	2213	KOLEOS	2500	5.600	6.200	6.800	7.500	8.200	8.900	9.800	10.900	11.900	13.000	14.300	15.900	17.700	19.600	21.700	24.300	26.900	29.900	33.200	36.900	40.900	45.600	50.400	53.700	58.600	
1964	1617	LAGUNA	1800	3.100	3.300	3.800	4.100	4.400	4.900	5.300	6.000	6.500	6.900	7.400	7.900	8.300	8.900	9.400	10.200	13.000	14.200	15.700	17.100	18.800	21.600	24.900	28.600	33.000	
1965	1618	LAGUNA	2000	3.100	3.400	3.900	4.200	4.600	5.000	5.500	6.200	6.600	7.200	7.600	8.100	8.600	9.100	9.800	10.600	13.300	14.600	16.200	17.700	19.400	22.300	25.700	29.500	34.000	
1966	1619	LOGAN	1400	2.400	2.500	2.900	3.000	3.400	3.800	4.200	4.400	4.900	5.300	6.000	6.500	7.200	8.000	8.700	9.600	10.800	11.900	13.400	14.700	16.100	16.900	18.400	18.700	20.500	
1967	1620	LOGAN	1600	2.400	2.500	2.900	3.000	3.400	3.800	4.200	4.400	4.900	5.300	6.000	6.500	7.200	8.000	8.700	9.600	10.800	11.900	13.400	14.700	16.100	16.900	18.400	18.700	20.500	
1968	1621	MEGANE (TODAS LAS VERSIONES)	1400	2.900	3.100	3.600	4.000	4.300	4.700	5.300	5.900	6.600	7.400	8.200	9.100	10.100	11.100	11.700	12.600	13.300	14.500	16.300	17.600	18.800	20.400	21.100	21.400	23.400	
1969	1622	MEGANE (TODAS LAS VERSIONES)	1600	2.900	3.100	3.600	4.000	4.300	4.700	5.300	5.900	6.600	7.400	8.200	9.100	10.100	11.100	11.700	12.600	13.300	14.500	16.300	17.600	18.800	20.400	21.100	21.400	23.400	
1970	1623	MEGANE (TODAS LAS VERSIONES)	2000	2.900	3.200	3.600	4.000	4.400	4.900	5.500	6.100	6.900	7.700	8.400	9.400	10.500	11.700	13.000	14.500	16.200	17.900	20.000	22.600	23.700	24.700	26.400	32.100	34.900	
1971	1624	R10		2.800	3.000	3.200	3.500	3.900	4.100	4.200	4.500	4.900	5.100	5.400	5.900	6.400	6.900	7.500	8.200	8.800	9.000	9.800	10.500	11.400	11.800	11.900	13.000		
1972	1625	R11		3.300	3.600	3.800	4.100	4.300	4.500	4.700	5.000	5.300	5.700	6.000	6.400	6.900	7.400	8.000	8.200	8.800	9.300	10.100	11.000	11.600	12.500	13.900	14.100	15.100	16.300
1973	1626	R12 (TODAS LAS VERSIONES)	1300	2.800	3.000	3.200	3.500	3.900	4.100	4.200	4.500	4.900	5.100	5.400	5.900	6.400	6.900	7.500	8.200	8.800	9.000	9.800	10.500	11.400	11.800	11.900	13.000		
1974	1627	R16		3.300	3.600	3.900	4.300	4.500																					

Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D

Referencia: Proceso Ejecutivo Prendario de BANCO DAVIVIENDA S. A  
contra HOYOS MENESES TRANSITO RUBIRA

RAD:2010-1654

Asunto: AVALUO VEHICULO

JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.689.132 de Popayán y portador de la T.P. 190.779 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

El avalúo Catastral conforme lo ordenado en el artículo Art.516 modificado por el Art. 52 de la ley 794 de 2003:

Base Impuesto Vehículo	Incremento 50%	Total
24'700.000	12'350.000	37'050.000

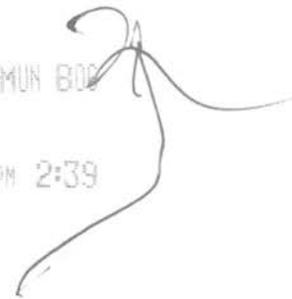
Del Señor Juez,



JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRÍQUEZ  
C.C. No. 1.061.689.132 de Popayán ©  
T.P. No.190.779 del C. S. de la J.

JUZ 70 CIV MUN BOG

MAR 22 '13 PM 2:39



ALCALDIA MUNICIPAL

02 ABR 2019

Fecha:

Al despacho para resolver el anterior escrito

*Escrito anterior y res.*  
*Todo en silencio*

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 11 ENERO 2013

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 070 <b>2004 01482</b>	Ejecutivo Singular	CONJUNTO PARQUES DEL VIRREY	PEDRO ELIAS QUINTERO CUBIDES	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2008 00018</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COOMEVA	JORGE ELIECER UMAÑA QUINTERO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2009 00447</b>	Ejecutivo Singular	ACOSSERES LTDA.	MISAEEL GREGORIO CANTILLO CANTILLO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2009 01159</b>	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva de Ayuda Mutua - Coayuda -	ARNUL SANCHEZ BONILLA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2010 00472</b>	Ejecutivo Singular	Banco Popular S.A.	JAIRO GONALEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2010 00297</b>	Ejecutivo Singular	MARLEN AMALIA MENESES PEREZ	AURA MALDONADO CUBILLOS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2010 01235</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	Fondo Nacional del Ahorro F.N.A.	ANGELICA MARIA PRIETO CARDOZO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2010 01654</b>	Ejecutivo con Título Prendario	Banco Davivienda	TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2010 00557</b>	Ejecutivo Singular	EDIFICIO GRAN AMERICA	ARISMENDY GALVIS MAHECHA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2011 00388</b>	Ejecutivo Singular	BBVA Colombia S.A.	DANY FERNANDO VELEZ CRUZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2011 00368</b>	Ejecutivo Mixto	Helm Bank S.A.	MARTHA LUCIA PAEZ PERDOMO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2011 00110</b>	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A.	ITALFOOD E.U, SOCIEDAD COMERCIAL Y TOMASSINO TORRICE	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2012 00465</b>	Ordinario	CLINICA SANTA BARBARA DEL VALLE DE TENZA	Red Salud E.P.S.	Traslado Reposición - Art. 349	14/01/2013	15/01/201
11001 40 03 070 <b>2012 00599</b>	Abreviado	EUSEBIO VEGA RODRIGUEZ	EDIFICIO PARQUE CALLE 114	Traslado Reposición - Art. 349	14/01/2013	15/01/201
11001 40 03 070 <b>2012 00440</b>	Abreviado	SEGUNDO MARCELIANO CORREDOR RUIZ	SIBEL SANCHEZ GONZALEZ	Traslado Excepciones de Mérito Verbal- Art. 429 inciso 4º	14/01/2013	16/01/201
11001 40 03 070 <b>2012 00347</b>	Abreviado	JUAN FERNANDO FERRO ROJAS	RUBEN DARIO RIVEROS MARIN	Traslado Reposición - Art. 349	14/01/2013	15/01/201

57

SECRETARIA

*Trinidad S. Silva*

Al despacho para resolver el anterior escrito

Fecha:

17 ENE 2013

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Prendario 11001-4003-070-2010-01654-00

Fecha: 01 MAR. 2013

Como la liquidación presentada no fue objetada se le imparte APROBACIÓN.

Proceda la Secretaría a practicar la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias en derecho señaladas en la providencia del 21 de agosto de 2012 (fl. 52 c.1).

NOTIFÍQUESE,

  
FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

13 hoy 05 MAR. 2013

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez



# JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

50  
75

PROCESO '1654 - 2010

18 MAR 2013

AGENCIAS EN DERRECHO	\$	2.885.000,00
NOTIFICACION	\$	56.000,00
POLIZA JUDICIAL		
DERECHOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE Y/O CURADOR		
HONORARIOS PERITO AVALUADOR		
PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS		
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>2.941.000,00</b>

SON. DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

DE LA ANTERIOR LIQUIDACION SE DA TRASLADO A LAS PARTES POR TRES (3) DIAS

SE FIJA EN LISTA

19 MAR 2013

COMIENZA TRASLADO

20 MAR 2013

8:00 A.M.

VENCE TRASLADO

22 MAR 2013

5:00 P.M.

LA SECRETARIA

  
ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 03 MAYO 2013

RADICACION: 110014003070-2010-01654-00

PRENDARIO

Conforme a lo dispuesto en informe secretarial que antecede y como la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objetada. El Juzgado le imparte APROBACIÓN. De acuerdo a lo establecido en el artículo 393-5 del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con el art. 238 numeral 1. Del C. de .P.C., en concordancia con el artículo 516 del C. de P.C, del AVALÚO APORTADO por valor de \$37.050.000.00 del vehículo aquí cautelado, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

FIDEL SEGUNDO MENDO MORALES
JUEZ

Mrcd.

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 29 hoy 07 MAYO 2013
La Secretaria ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 15 MAY 2013

Al despacho para resolver el anterior escrito

Traslado en Silencio

SECRETARIA

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

26 JUN. 2013

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

RAD: 110014003070- 2010-01654-00.

EJECUTIVO PRENDARIO.

Conforme a lo dispuesto en informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el avalúo presentado no fue objetado, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

  
FIDEL SEGUNDO MENGÓ MORALES  
JUEZ

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>41</u> Hoy <u>28 JUN. 2013</u>	
La Secretaria,	
ANA REBECA TORRES DE YELAQUEZ	

15259

Señor J. 14 Civil Municipal Ejecuciones  
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

L-15259  
q' le pongan  
sello  
a poch  
Blanca

Ref.: **PRENDARIO** No. 2010-1654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: ALLEGO PODER, y NO HAY AVALUO, PUES NO EXISTE CAPTURA

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de acuerdo a poder que ALLEGO, debidamente otorgado por la parte actora para seguir ejerciendo la defensa de sus intereses.

Sírvase proceder de conformidad, reconociendo personería a la suscrita y aceptar la renuncia del Abogado Jacobo Esteban Andrade Enriquez.

Respecto al AVALUO DEL VEHICULO PLACA RENAULT CZU 853, MODELO 2008 MEGANE C2D20, GRIS PLATINA QUE SE ENCUENTRA APROBADO en estado de junio.28.2013 fl. 63 no es acorde con la realidad procesal, como quiera que NO EXISTE CAPTURA del mismo; el trámite del Oficio 01340 de mayo.25.2011 no ha sido efectiva.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
51363 15-MAY-14 12:05  
  
51362 15-MAY-14 12:05

L-15259

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

75577 2011-24 1412

Ref.: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

**PRENDARIO** No. 2010-1654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

**ASUNTO: PARALISIS PROCESAL,  
MAYO.15.2014: MEMORIAL**

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito pronunciamiento sobre el memorial radicado ante su Despacho en MAYO.15.2014 donde se aportaba poder a la suscrita, renuncia del anterior abogado y solicitud sobre avaluo de vehículo.

Solicito dar cumplimiento al **Num.6° art. 101 de Ley 270 de 1996, reglada por el Acuerdo PSAA11-8716 de oct.6.2011<sup>2</sup>**.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

<sup>2</sup> Art. 101 Ley 270 de 1996. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones:

6. Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama.



República de Colombia  
Resolución del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución de Sentencias  
Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 28 AUG 2014

Observaciones:

El (R) Secretario (a).

JDD-

66

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 01 SEP 2014

Proceso 70-2010-01654

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-9984/2013 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No es posible dar trámite al escrito que antecede toda vez que revisado el plenario no se encontró la renuncia del abogado Jacobo Esteban Andrade Enríquez ni tampoco el poder al que se hace alusión.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*

**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

*[Handwritten signature]*

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado no. 150 hoy 03 SEP 2014

*[Handwritten signature]*  
Secretario

mp

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL 70 DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Ref.: PRENDARIO No. 2010-1654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.034.313-7, en mi calidad de suplente del Gerente de la sucursal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación de existencia y representación legal anexa, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.169.048 de Neiva**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **119.002** expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del C. P. C, y en beneficio del actor, para que actúe en el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre y representación se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**

 C.C. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

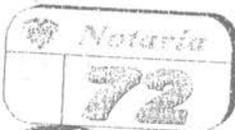
  
**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**

C.C. No. 55.169.048 de Neiva

T.P. No. 119.002 C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

▼ PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:  
TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió: C.C. 52167151

Tarjeta Profesional No.



expedida en BOGOTÁ

del C.S.J.

Bogotá D.C. 17/03/2014

xazswzxxwpqapz1



JRV

*Handwritten signature*



El declarante



... PRESENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

... el No. 19 del Circuito de Bogotá D.C.

... se presentó personalmente:

*Patricia Tellez Lombana*

C.C. No. *55.169.048*

T.P. No. *119.002*

enido del *entidad empíndate*

... la fama que aquí...

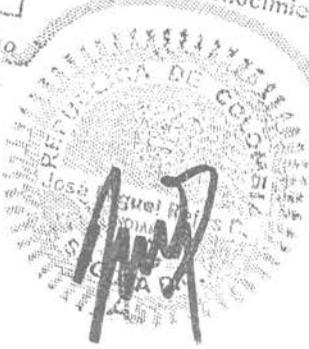
*Clavio* 17 MAR 2014

FIRMA

Autoizó el reconocimiento

NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*Handwritten signature*



15259

Señor J. 14 Civil Municipal Ejecucion  
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

L-15259

gille pangam  
sello  
a poder  
Shwar

Ref.: **PRENDARIO** No. 2010-1654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: ALLEGO PODER, y NO HAY AVALUO, PUES NO EXISTE CAPTURA

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de acuerdo a poder que ALLEGO, debidamente otorgado por la parte actora para seguir ejerciendo la defensa de sus intereses.

Sírvase proceder de conformidad, reconociendo personería a la suscrita y aceptar la renuncia del Abogado Jacobo Esteban Andrade Enriquez.

Respecto al AVALUO DEL VEHICULO PLACA RENAULT CZU 853, MODELO 2008 MEGANE C2D20, GRIS PLATINA QUE SE ENCUENTRA APROBADO en estado de junio.28.2013 fl. 63 no es acorde con la realidad procesal, como quiera que NO EXISTE CAPTURA del mismo; el trámite del Oficio 01340 de mayo.25.2011 no ha sido efectiva.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

51363 15-MAY-14 12:05



51362 15-MAY-14 12:05

L-15259

Celia

Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

Ref.: **JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**PRENDARIO** No. 2010-1654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

DE EJECUCION CIVIL PRL  
= 17 mof  
BOGOTA 12-SEP-14 14:58

**ASUNTO: PARALISIS PROCESAL,  
MAYO.15.2014: MEMORIAL**

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente REQUIERO LA BUSQUEDA DEL MEMORIAL RADICADO EN MAYO.15.2014, como quiera que por auto de septiembre.1.2014 de manera inaudita me dicen que no dan trámite a memorial de julio.22.2014 porque no hay ni poder a mi favor ni renuncia del anterior Abogado, ah!!!

ALLEGO PRUEBA DE LA RADICACIÓN QUE SE HIZO EN MAYO.15.2014 CON EL RESPECTIVO PODER Y RENUNCIA. El usuario de la Justicia no ha de ser quien cargue con la irresponsabilidad y desorden administrativo que tiene el Despacho. He de informar que con el Abogado anterior ya no ha contacto y se me hace imposible volver a generar el documento extraviado; pero de ser necesario y el Juzgado lo requiero puedo volver a generar el poder a mi favor.

Así mismo se hace necesario el pronunciamiento sobre el tema de avaluo de vehículo, el cual no ha de existir, pues el vehículo no ha sido capturado.

Solicito dar cumplimiento al **Num.6º art. 101 de Ley 270 de 1996, reglada por el Acuerdo PSAA11-8716 de oct.6.2011<sup>5</sup>**.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

<sup>5</sup> Art. 101 Ley 270 de 1996. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones:

6. Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 24 NOV 2014

Proceso No 70-2010-01654

Se **acepta la renuncia** al poder presentada por la abogada **Luz Dary Patricia Rueda Ardila** (n. 55). Comuníquesele al poderdante en la forma y para los efectos establecidos en el art. 69 del C.P.C.

Se reconoce personería a la abogada **Claudia Patricia Montero Gazca**, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido (n.60).|

Notifíquese,

  
**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado  
no. 20 hoy 20 JAN 2015  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

MEDELLIN, SEPTIEMBRE 17 DE 2014

SEÑOR: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (C/MARCA)

PROCESO N° 2010-01654  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: TRANSITO RUBIERA HOYOS MENESES

u. ejecución  
2 folios  
6A  
Piss  
Jara 21

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA:	CZU-853	TIPO:	SEDAN
MARCA:	RENAULT	COLOR:	GRIS PLATINA
LINEA:	MEGANNE	SERVICIO:	PARTICULAR
MODELO:	2008	N° MOTOR:	C130869
CLASE:	AUTOMOVIL	N° DE SERIE:	VF1BM050D8E159318

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **JOHN FREDY LOPEZ TIRADO**, identificado (a) con C.C **98.560.428 de ENVIGADO**, domiciliado (a) en la **CLL 65 SUR 42B 14, TELEFONO 3174020891**, posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos **DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN**, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

**NOTA:** Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

**Administrador(a):** MARIA AMPARO TOVAR CASTRO  
**NIT:** 52.882.822  
**Dirección:** 200 METROS PEAJE MEDELLIN-BOGOTA COPACABANA VEREDA EL CONVENTO  
**Tel:** 319 414 69 33 / 313 626 99 81

<b>ANEXOS:</b>
<b>01 – Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELIN N°0016</b>



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLÍN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0016

En la Ciudad MEDELLIN siendo las 15:00 a los 17 días del mes de 09 del año 14 en presencia del Señor JOHN FREDY LOPEZ TIRADO se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. CZU 853 Ciudad de Exp. BOGOTA  
 Marca RENAULT Modelo 2008  
 Línea MAGNANE Color PLATA.  
 Clase AUTOMOVIL Servicio Público  Particular   
 Tipo SEDAN

No. Chasis V F 1 B M 0 5 0 D 8 E 1 5 9 3 1 8  
 Motor C 1 3 0 8 6 9  
 No. Serie V F 1 B M 0 5 0 D 8 E 1 5 9 3 1 8

Los elementos que se relacionan a continuación:  
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RE: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU. SIMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	01	M	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R	75	Alternador	01	—
02	Freno de Mano	01	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	01	R	76	Arranque	01	—
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R	37	Bómpier Delantero Centro	01	R	77	Batería	01	—
04	Cabeceras	05	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	01	R	78	Caja de Cambios	01	—
05	Ceniceros	02	R	39	Exploradores	01	R	79	Caja Dirección	01	—
06	Cinturones de Seguridad	05	R	40	Capot	01	R	80	Pito	01	R
07	Cojinería	03	R	41	Farola Delantera Derecha	01	R	81	Limpiabrisas	03	R
08	Consola	01	R	42	Direccional Delantera Derecha	01	R	82	Radiador	01	—
09	Vidrios Eléctricos	04	R	43	Guardafango Delantero Derecho	01	R	83	Tapa Aceite	01	—
10	Controles de Calefacción	01	R	44	Espejo Externo Derecho	01	R	84	Tapa Frenos	01	—
11	Control de Direcciones	01	—	45	Puerta Delantera Derecha	01	R	85	Tapa Radiador	01	—
12	Control de Luces	01	—	46	Puerta Trasera Derecha	01	R	86	Tarro Limpiabrisas	01	—
13	Encendido de Motor	01	R	47	Guardafango Trasero Derecho	01	R	87	Varilla Aceite	01	R
14	Forro Timon	01	R	48	Stop Trasero Dercho	01	R	88	Aire Acondicionado	01	—
15	Forros de Cojinería	01	R	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	01	R	<b>ACCESORIOS</b>			
16	Guantera	01	R	50	Bómpier Trasero Centro	01	R	89	Spoiler Licuadora	01	—
17	Guaya Baul	01	R	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	01	R	90	Alarma	01	R
18	Guaya Capó	01	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	R	91	Bloqueo Central	01	—
19	Guaya Gasolina	01	R	53	Baúl o Puerta Trasera	01	R	92	Parrilla	01	—
20	Luz Interna	02	B	54	Stop Central Trasero	01	R	93	Caja de CD	01	—
21	Frontal de Radio	01	R	55	Stop Izquierdo	01	R	94	Planta o Amplificador	01	—
22	Manijas Internas	04	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	R	95	Pantalla de DVD	01	—
23	Parlantes	04	R	57	Puerta Trasera Izquierda	01	R	96	Twiters	02	—
24	Radio ORIGINAL	01	R	58	Puerta Delantera Izquierda	01	R	97	Documentos	02	—
25	Reloj	01	B	59	Espejo Externo Izquierda	01	R	98	Llaves del Vehículo	01	—
26	Retrovisor	01	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	01	R	99	Kilometraje	01	9933
27	Tablero	01	R	61	Direccional Delantero Izquierda	01	R	100	# de Sellos	01	—
28	Tacómetros	01	R	62	Farola Delantera Izquierda	01	R	<b>PARTES INTERNAS BAÚL</b>			
29	Tapasol	02	R	63	Persiana	02	R	101	Llanta de Repuesto	01	R
30	Tapates	03	R	64	Rines	01	R	102	Gato Tornillo Zorra	01	R
31	Timón	01	R	65	Llantas	04	R	103	Herramienta	01	—
32	Radio Teléfono	01	R	66	Manijas de Puertas	04	R	104	Cruceta Palanca	01	R
33	Taxímetro	01	R	67	Cocuyos Laterales	02	R	105	Equipo de Carretera	01	—
34	Billaret	01	R	68	Antena	01	R	106	Extintor Grande Pequeño	01	—
				69	Emblemas	02	R				
				70	Guarda Polvos	01	R				
				71	Tejas	01	R				
				72	Grifos Lavavidrios	03	R				
				73	Boceles Ventanas	04	R				
				74	Boceles Externos	04	R				

Observaciones: Tageto De Encendido, Presenta rayones y somiduros leves en general, Espejos Externos rayados, 1 llave, Tapizerna Interno Muy Regular. 1 KID DE CARRETERA, Tanque Gasolina 3/4. TP. YSOAT. F

A quien se le incauta JOHN FREDY LOPEZ TIRADO c.c. 98560428 de EMVIGADO  
 Dirección C11 65 SUR # 42B 14 SQBANETA. Teléfono 317 4020891  
 Lugar y Hora de la inmoviolización MEDELLIN ANTIOQUIA.  
 Juzgado No. 70 CIVIL MIPAL Oficio No. 01340 Fecha MAYO 25 - 2011  
 Ref. Proceso: 2010 - 01654  
 Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A C.C y/o Nit. 34 561.261  
 Demandante: TRANSITO RUBIRA HONOS M. C.C y/o Nit. 34 561.261  
 Funcionario Penal: SI. CALVO ALAIA

Proseedor o Conductor del Vehículo: [Signature] 98.560.428 Emvigado  
 200 Metros peaje Medellín - Bogotá • Copacabana Vereda el Convento  
 Cel.: 319 414 69 33 / 313 626 99 81 • e-mail: depositoseccionalmedellin@gmail.com

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 01 DEC 2014

Proceso No 70-2010-01654

Revisado el plenario, se observa que el Juzgado 70 Civil Municipal esta ciudad incurrió en un yerro involuntario al aprobar el avalúo comercial aportado por el extremo demandante con relación al vehículo de placas CZU-853 (fls. 60, a 63, cdno. 1), toda vez que no se cumplen las exigencias pedidas por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

En efecto, la norma referida indica en su inciso primero, como requisito previo para la aprobación del avalúo de bienes, que los mismos se encuentren debidamente embargados y secuestrados, lo cual, en concordancia con la documental aportada en el plenario, no ha sucedido; nótese que si bien el automotor previamente identificado ha sido objeto de embargo y aprehensión, no se ha decretado ni practicado sobre éste su secuestro (fls. 16, 18, 20, 64 y 65, cdno. 1), por lo que no le era dable al operador jurídico la aprobación del avalúo presentado.

Por lo anterior, y bajo el aforismo jurisprudencial de que *los autos ilegales no atan al juez*, este estrado judicial procederá a **dejar sin valor ni efecto** los proveídos mediante los cuales se cometió el error aludido, para, en su lugar, proseguir con el secuestro correspondiente, en simetría con la solicitud elevada por el demandante en el escrito de medidas cautelares.

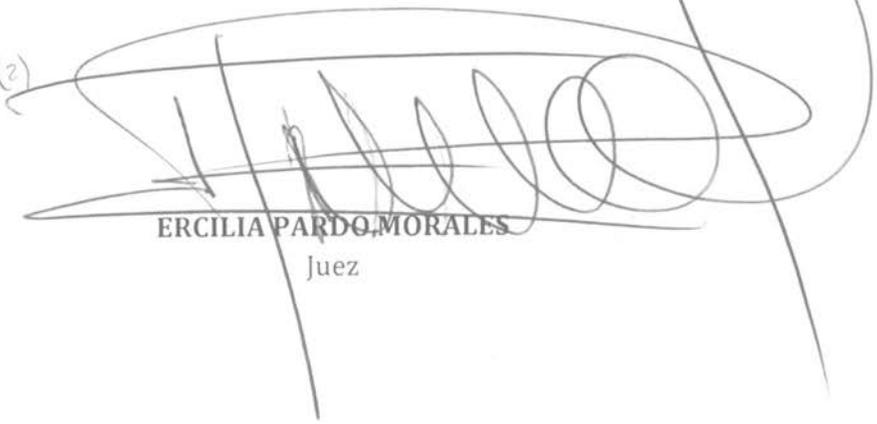
Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: **Dejar sin valor ni efecto** el inciso segundo del auto de tres (3) de mayo de dos mil diez y la decisión de veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013) (fls. 62, y 63, cdno. 1).

SEGUNDO: Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placa CZU-853, el cual se localiza en el depósito de Vehículos por Embargo Depósitos Judiciales Seccional Medellín (fls. 16, 64 y 65, cdno. 1), se **decreta su secuestro**. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión o al Inspector de Policía de la localidad respectiva con facultad de nombrar secuestre. Librese comisorio con los insertos del caso.

Por el comisionado comuníquesele al auxiliar de la justicia en legal forma (Num. 2. Art. 9 del C.P.C.), sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo. Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$ 100.000 =.

Notifíquese, (2)

  
ERCILIA PARDO MORALES

Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado  
no. 20 hoy 28 JAN 2015

  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

DESPACHO COMISORIO N° 430

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DE POLICÍA  
DE LA LOCALIDAD (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. **11001-40-03-070-2010-01654-00** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**, mediante auto de fecha Diciembre Uno (1) de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, por el Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de reasignar secuestre a quien se le fija como honorarios la suma de **\$100.000.00 m/cte.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR**, que cuenta con las siguientes características:

Placa:	CZU-853	Modelo:	2008
Marca:	RENAULT	Servicio:	PARTICULAR
Color:	GRIS PLATINA	Motor:	C130869
Serie:	VF1BM050D8E159318	Línea:	MEGANNE C2D20

El vehículo se encuentra ubicado, en los Depósitos Judiciales Seccional Medellín ubicado en **200 Metros peaje Medellín – Bogotá Copacabana Vereda El Convento.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Diciembre Uno (1) de dos mil catorce (2014), copia de certificado de tradición del vehículo automotor y demás piezas pertinentes.

Actúa como apoderada de la parte demandante, la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, identificada con C.C. N° **55.169.048** de Neiva, Huila y T.P. **119.002** del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Setenta (70) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*[Firma manuscrita]*  
52008500097  
A.T. P.F. actm  
08/4/15  
ASS

60

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Versión: 1		

## NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. \_\_\_\_\_ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION CL 10 SUR X CRA 50 C QUE SE HACE AL SEÑOR(A) John Fredy Lopez Tirado

En la ciudad de Medellín a los 17 días del mes de Septiembre de año 2014, siendo las 15:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía CL 10 SUR X CRA 50 C. Los señores Policiales Fili yean Tubercquio y el señor(a) John Fredy Lopez Tirado C.C Nro. 98560428 expedida en Envigado de 52 años de edad, natural de San Roque estudios Ad Empresa profesión Ventas Estado civil Unión libre Sabaneta Residente en la cl 65 sur HU2B-14 teléfono 3174020897, con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:  
Inmovilización Al vehículo Automovil de placas (2085) Renault Megane (2020 modelo 2008 Motor Hrv (170869) Chasis Hrv UF18M050D8F159318

OBSERVACIONES: Requerido por el Juzgado 70 civil Municipal Bogotá proceso Ejecutivo prendario Hrv 2010 - 01654 Banco Davivienda S.A. contra Transitó Quere Hoyos Meneses

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

A quien se le incauta:

Huella

PT Fili yean Tubercquio  
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA) 032014

  
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR  
Nro. Cédula de Ciudadanía 98560428  
Expedida en Envigado



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLÍN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0016

En la Ciudad MEDELLIN siendo las 15:00 a los 17 días del mes de 09 del año 14 en presencia del Señor JOHN FREDY LOPEZ TIBADO se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. C20-853 Ciudad de Exp. BOGOTA  
 Marca RENAULT Modelo 2008  
 Línea MEGANNE Color PLATA.  
 Clase AUTOMOVIL Servicio Público  Particular   
 Tipo SEDAN

No. Chasis V F I B M 0 5 0 0 8 E 1 5 9 3 1 8  
 Motor C 1 3 0 8 6 9  
 No. Serie V F I B M 0 5 0 0 8 E 1 5 9 3 1 8

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RE: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU. SIMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R	75	Alternador	01	R
02	Freno de Mano	01	R	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	01	R	76	Arranque	01	R
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R	37	Bómpfer Delantero Centro	01	R	77	Batería	01	R
04	Cabeceras	05	R	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	01	R	78	Caja de Cambios	01	R
05	Ceniceros	02	R	39	Exploradores	01	R	79	Caja Dirección	01	R
06	Cinturones de Seguridad	05	R	40	Capot	01	R	80	Pito	01	R
07	Cojinería	03	R	41	Farola Delantera Derecha	01	R	81	Limpiabrisas	01	R
08	Consola	01	R	42	Direccional Delantera Derecha	01	R	82	Radiador	01	R
09	Vidrios Eléctricos	04	R	43	Guardafango Delantero Derecho	01	R	83	Tapa Aceite	01	R
10	Controles de Calefacción	01	R	44	Espejo Externo Derecho	01	R	84	Tapa Frenos	01	R
11	Control de Direcciones	01	R	45	Puerta Delantera Derecha	01	R	85	Tapa Radiador	01	R
12	Control de Luces	01	R	46	Puerta Trasera Derecha	01	R	86	Tarro Limpiabrisas	01	R
13	Encendido de Motor	01	R	47	Guardafango Trasero Derecho	01	R	87	Varilla Aceite	01	R
14	Forro Timon	01	R	48	Stop Trasero Dercho	01	R	88	Aire Acondicionado	01	R
15	Forros de Cojinería	01	R	49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	01	R	<b>ACCESORIOS</b>			
16	Guantera	01	R	50	Bómpfer Trasero Centro	01	R	89	Spoiler Licuadora	01	R
17	Guaya Baul	01	R	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	01	R	90	Alarma	01	R
18	Guaya Capó	01	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	R	91	Bloqueo Central	01	R
19	Guaya Gasolina	01	R	53	Baúl o Puerta Trasera	01	R	92	Parrilla	01	R
20	Luz Interna	02	R	54	Stop Central Trasero	01	R	93	Caja de CD	01	R
21	Frontal de Radio	01	R	55	Stop Izquierdo	01	R	94	Planta o Amplificador	01	R
22	Manijas Internas	04	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	R	95	Pantalla de DVD	01	R
23	Parlantes	04	R	57	Puerta Trasera Izquierda	01	R	96	Twiters	01	R
24	Radio ORIGINAL	01	R	58	Puerta Delantera Izquierda	01	R	97	Documentos	01	R
25	Reloj	01	R	59	Espejo Externo Izquierda	01	R	98	Llaves del Vehículo	01	R
26	Retrovisor	01	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	01	R	99	Kilometraje	01	R
27	Tablero	01	R	61	Direccional Delantera Izquierda	01	R	100	# de Sellos	01	R
28	Tacómetros	01	R	62	Farola Delantera Izquierda	01	R	<b>PARTES INTERNAS BAÚL</b>			
29	Tapasol	02	R	63	Persiana	01	R	101	Llanta de Repuesto	01	R
30	Tapates	03	R	64	Rines	01	R	102	Gato Tornillo Zorra	01	R
31	Timón	01	R	65	Llantas	04	R	103	Herramienta	01	R
32	Radio Teléfono	01	R	66	Manijas de Puertas	01	R	104	Cruceta Palanca	01	R
33	Taxímetro	01	R	67	Cocuyos Laterales	01	R	105	Equipo de Carretera	01	R
34	Billaret	01	R	68	Antena	01	R	106	Extintor Grande Pequeño	01	R
				69	Emblemas	01	R				
				70	Guarda Polvos	01	R				
				71	Tejas	01	R				
				72	Grifos Lavavidrios	01	R				
				73	Boceles Ventanas	01	R				
				74	Boceles Externos	01	R				

Observaciones: tarjeta de encendido, Presento rayones y somiduros leves en general, Espejos Externos rayados, 1 llave, Tapisería interna muy regular. 1 KID de Carretera.

A quien se le incauta JOHN FREDY LOPEZ TIBADO c.c. 98560428 de ENVIGADO  
 Dirección C1165 Sur # 42B 14 SABANETA. Teléfono 317 4020891  
 Lugar y Hora de la inmoviolización MEDELLIN ANTIOQUIA.  
 Juzgado No. 70 CIVIL MIPAL Oficio No. 01340 Fecha MAYO 25 - 2011  
 Ref. Proceso: 2010 - 01654  
 Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A C.C y/o Nit. \_\_\_\_\_  
 Demandante: TRANSITO RUBIRA HONOR M. C.C y/o Nit. 34 561.261  
 Funcionario Penal: ST. CAJON ALAIA.

Proseador o Conductor del Vehículo: JOHN FREDY LOPEZ TIBADO 98560428 Envigado

200 Metros peaje Medellín - Bogotá • Copacabana Vereda el Convento  
 Cel.: 319 414 69 33 / 313 626 99 81 • e-mail: depositoseccionalmedellin@gmail.com

Impreso por: GRAFICAS JAOP Nit. 19.423.907-1. Telefax: 361.3956. Régimen Común

70

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 LICENCIA DE TRANSITO - 3121740

PLACA: CZU853	MARKA: RENAULT-MEGANE C2D20	MODELO: 2000	TIPO: XX	MESES: 2008
CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL		COLOR: GRIS PLATINA		
SERVICIO: Particular	TIPO DE CARRO: HATCHBACK	PUERTAS: 5		
NUMERO DE MOTOR: C130869	NUMERO DE SERIE: VF1BM050D8E159318	N		
NUMERO DE CHASIS: VF1BM050D8E159318	NUMERO DE PLACA: N	NUMERO DE VEHICULO: XXXX	N	
DISTANCIA ENTRE EJE: XXXXXXXX	VALOR DE POTENCIA: XXXXXX	CV: 2.0		
ANCLAJES: XXXXXXXX	AUTO VEH: XXXXXXXX	XXXXXXX		
ACTO ADMINISTRATIVO: X	NUMERO DE LICENCIA: 01204090573000	EMISOR: Envigado	VALOR: 4	FECHA: 1 08

EL PESO BRUTO VEHICULO PARA VEHICULO ARTICULADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PESOS QUE SE MANTENDRAN EN VIGENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

OF. DE CONTROL: 17643008

PLACA: CZU853	MARKA: RENAULT [8]	LINEA: MEGANE [8]	MODELO: 2008
SERVICIO: PARTICULAR	COLOR: GRIS PLATINA		
DE MOTOR: 2000	COMBUSTIBLE: GASOLINA	VF1BM050D8E159318	
TIPO: AUTOMOVIL	NUMERO DE MOTOR: C130869	CEDULA: 34561261	
PROPIETARIO: LOPEZ TIRADO JHON FREDY	116364578		

OF. DE CONTROL: 17643008

PLACA: CZU853	NUMERO DE SERIE: VF1BM050D8E159318
CDA Hangares 9001055561	
FECHA DE EMISION: 2014 Feb 01	FECHA DE VENCIMIENTO: 2016 Feb 01
Yaneth Soto <i>linac</i>	
BOGOTÁ 17020:1998 08-OIN-008	115364578

POLEZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRAFICO

Suramericana

FECHA EMISION: 2014 1 3

FECHA EXPIRACION: 2015 1 3

VALOR: \$232609

APLICACION Y NOMBRES DEL TOMADOR: LOPEZ TIRADO JOHN FREDY

CEDULA: 98560428

PREMIO: 4008

PREMIO: 4999

PREMIO: 4292

DIRECCION DEL TOMADOR: CLL 65 SUR N 42 B 14

CIUDAD: SAANETA

AT 1318 14432681

6942490 2

TIPO: AUTOMOVIL	SERVICIO: PARTICULAR	MODELO: 2000
PLACA: CZU853	MARKA: RENAULT	LINEA: MEGANE FASE
NUMERO DE MOTOR: C130869	NUMERO DE SERIE: VF1BM050D8E159318	
NO APLICA	PUERTAS: 5	CV: 0.0 521
VALOR: \$187,200	VALOR: \$93,600	VALOR: \$1,400
VALOR: \$282,200		
6942490 2		

08-110013121740

HOYOS MENESES TRANSITO RUBIRA

IDENTIFICACION: C34561261

CLL 150 # 111A-37

BOGOTA D.C.

INS AL.MAT. INC

6975278

Consortio SIM-SDM

16 9 2008

18-ABR-1972

SAN ROQUE (ANTIOQUIA)

1.73 A+ M

30-NOV-1990 ENVIGADO

0371807020V 02 22113281

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

17643008

CZU853 RENAULT (8) MEGANE (8)

PARTICULAR GRIS PLATINA

2000 GASOLINA

VF1BM050D8E159318

CEDULA | 34561261

LOPEZ TIRADO JHON FREDY

115364578

17643008

VF1BM050D8E159318

9001055561

2014 Feb 01

2015 Feb 01

Yaneth Soto

115364578

ISOMEC 17020:1998 09-OIN-008

2014 1 3

2014 1 4

2015 1 3

LOPEZ TIRADO JOHN FREDY

CEDULA 98560428

4008 4999 4292

CLL 65 SUR N 42 B 14

SABANETA

6942490 2

14432681

2000

PARTICULAR

2000

RENAULT

MEGANE FASE

VF1BM050D8E159318

5 PASAJEROS 0.0 521

187,200 \$ 93,600 \$ 1,400 \$ 282,200 \$

6942490 2



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Sogotá D.C., 25 de mayo de 2011  
Oficio No. 01340.

Señor  
Director  
**SIJIN - AUTOMOTORES-**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010 01654  
De BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Contra: TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES 19/561261

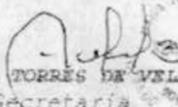
Comunico a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de la anualidad que transcurre decretó el APREHENSION DE VEHICULO denunciado como de propiedad de la demandada de la referencia que responde a las siguientes características.:

Placa	CEU 853	Línea	MEGANE C2020
Marcas	RENAULT	Modelo	2008
Color	GRIS PLATINA	Clase	
Serie		Motor	
Chasis		Servicio	PARTICULAR

Una vez sea aprehendido el vehículo relacionado, sea puesto a disposición de este Despacho Judicial.

érvase en consecuencia proceder de conformidad.-

Cordialmente,

  
ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ  
Secretaría





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
SECCIONAL MEDELLÍN

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

No. 306 / SETRA – UBAIC – 29.25

Medellín, 17 de septiembre de 2014

Señores  
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Respetuosamente me permito dejar a disposición el vehículo tipo automóvil, marca RENAULT, línea Megane C2D20, color gris platina, de placas CZU-853, modelo 2008 con número de chasis VF1BM050D8E159318 y número de motor C130869, el cual es solicitado por ese despacho bajo ejecutivo prendario No. 2010 01654, N.U.N.C. 110014003070201001654.

#### HECHOS

El día de hoy 17 de septiembre del 2014 siendo las 15:00 horas encontrándonos de turno el señor Subintendente CARLOS HERNÁN ALCALÁ MORENO, Patrullero FILI YOAN TUBERQUIA CARDONA y Patrullera KATYA ALVAREZ OLIVELLA, integrantes de la Unidad Básica de Investigación Criminal SETRA Medellín, momentos en que se realizaba patrullaje por el barrio Belén de la ciudad de Medellín, al pasar por la calle 10sur con 50C se observa el vehículo antes en mención, se verifica la placa por la central de radio donde informan no contar con sistema en el momento; posteriormente se verifica por la página [procesos.ramajudicial.gov.co](http://procesos.ramajudicial.gov.co) observando que éste, posee orden de inmovilización donde se decreta embargo, figurando como demandante Banco Davivienda y demandada TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES. De inmediato se procede a informar de esto al señor conductor del vehículo, quien se identifica como JHON FREDY LÓPEZ TIRADO identificado con C.C. 98.560.428, realizándose la respectiva acta de incautación del automotor y se procede a trasladarlo al parqueadero DEPÓSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLÍN, ubicado a 200 metros peaje Medellín-Bogotá, Vereda El Convento de Copacabana, a fin de dejarlo en depósito en este parqueadero y finalmente ser puesto a disposición de ese despacho judicial; es de anotar que se anexa la respectiva acta de incautación de elementos, inventario del parqueadero y fotocopia de documentos del vehículo.

Atentamente,

Subintendente **CARLOS HERNÁN ALCALÁ MORENO**  
Jefe Unidad Básica de Investigación Criminal SETRA Medellín

Anexo: uno (cuatro folios)

Elaborado por: PT Fili Tuberquia Cardona  
Revisado por: SI Carlos Alcalá Moreno  
Fecha de elaboración: 17-09-2014  
Ubicación: c:\hp\escritorio\2014\oficios salidos\oficio no. 306 dejando a disposicion vehiculo czu-853.doc

Carrera 64C 72 - 58 Barrio Caribe  
Teléfono: 4457828  
[meval.setraubic@policia.gov.co](mailto:meval.setraubic@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS – OF – 0001  
VER: 2



No. OP 135 – 25



No. SC 6045 – 45



No. CO – SC 6845 – 45



Aprobación: 07/04/2014

2010-1654  
6 Folios  
Letra  
70-2010-1654  
14 Epec

Stangelly

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

17 APR '15 11:03-217050

JUZ 70 CIV MUN BOG

SEP 24 '14 AM 11:17



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

22 APR 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

Y

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015)

Proceso 70-2010-01654

El escrito allegado por el Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de Tránsito y Transporte- de Medellín visto a folios 68-73 de la presente foliatura, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Notifíquese,



**ERCILIA RARDO MORALES**  
Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 058 hoy 29 de abril de 2015. Fijado a las 8:00am*

  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario



15259 - Claudia  
752  
15259  
1.527d

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

DESPACHO COMISORIO N° 430

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DE POLICÍA  
DE LA LOCALIDAD (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. **11001-40-03-070-2010-01654-00** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**, mediante auto de fecha Diciembre Uno (1) de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, por el Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de reasignar secuestre a quien se le fija como honorarios la suma de **\$100.000.00 m/cte.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR**, que cuenta con las siguientes características:

Placa:	CZU-853 ✓	Modelo:	2008 ✓
Marca:	RENAULT ✓	Servicio:	PARTICULAR
Color:	GRIS PLATINA ✓	Motor:	C130869
Serie:	VF1BM050D8E159318	Línea:	MEGANNE C2D20

El vehículo se encuentra ubicado, en los Depósitos Judiciales Seccional Medellín ubicado en **200 Metros peaje Medellín – Bogotá Copacabana Vereda El Convento.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Diciembre Uno (1) de dos mil catorce (2014), copia de certificado de tradición del vehículo automotor y demás piezas pertinentes.

Actúa como apoderada de la parte demandante, la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, identificada con C.C. N° **55.169.048** de Neiva, Huila y T.P. **119.002** del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Setenta (70) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

  
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASS





Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 19 MAY 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Proceso N° 70-2010-01654

Atendiendo el escrito que antecede, por secretaria elabórese y entréguese a la parte demandante nuevo despacho comisorio en los mismos términos del que milita a folio 75 de la presente encuadernación, dirigido al Juez Promiscuo de Copacabana o y/o Inspector de Policía de Copacabana.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 074 hoy 27 de mayo de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario



\*01\*



\* 1 4 2 2 6 8 2 3 1 \*

77  
39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

8 DE ABRIL DE 2014 HORA 15:45:46

R041480490

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM  
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 00000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



29  
SA

\*01\*

\* 1 4 2 2 6 8 2 3 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

8 DE ABRIL DE 2014 HORA 15:45:46

R041480490

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	C.C. 000000039694574

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES

DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y



\*01\*



\* 1 4 2 2 6 8 2 3 3 \*

25.80



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

8 DE ABRIL DE 2014 HORA 15:45:46

R041480490

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS

SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

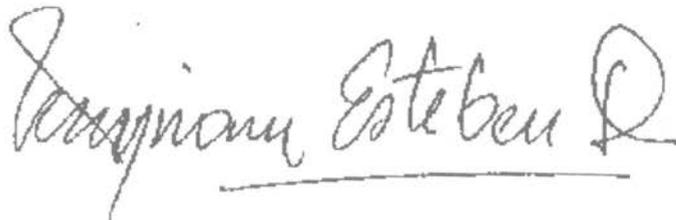
\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

  
Esteban D.

Señor  
**JUEZ Civil Municipal 70 DE Bogotá**  
E. S. D.

**Ref.:** Proceso Ejecutivo PRENDARIO de **Banco Davivienda S.A.** contra  
TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

**Rad.:** 2010-1654

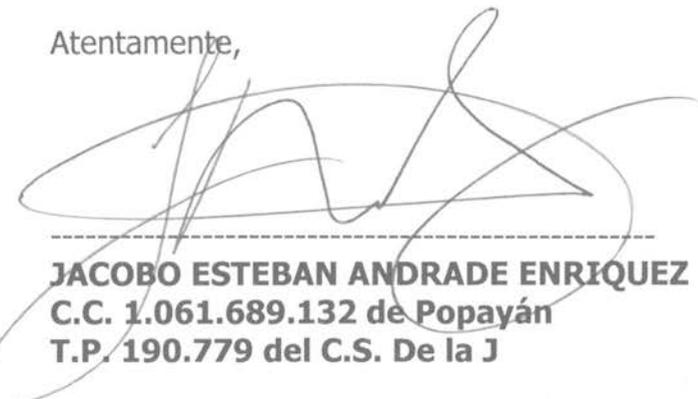
**Asunto: Renuncia Poder**

**JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de **Banco Davivienda S.A.** dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, esto conforme lo previsto por el Art. 69 del C. P. C

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
-----  
**JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ**  
C.C. 1.061.689.132 de Popayán  
T.P. 190.779 del C.S. De la J

REPUBLICA DE COLOMBIA

**NOTARIA**  
19  
BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
se presentó personalmente  
Esteban Jacobo  
quien exhibió la C.C. No. 1061689132  
y T.P. No. 190779  
de Popayan  
y declaró que el contenido del presente  
dirigido a: Entidad aneja  
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.  
Bogotá D.C.

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
Autorizó el reconocimiento

\_\_\_\_\_  
CUESTA DEL  
DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Oscar Iván Chacón Páez  
Notario Encargado  
19  
BOGOTÁ D.C.

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL 70 DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

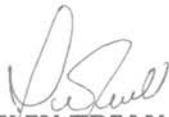
Ref.: PRENDARIO No. 2010-1654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.034.313-7, en mi calidad de suplente del Gerente de la sucursal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación de existencia y representación legal anexa, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.169.048 de Neiva**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **119.002** expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del C. P. C, y en beneficio del actor, para que actúe en el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre y representación se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**

 C.C. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

  
**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**

C.C. No. 55.169.048 de Neiva

T.P. No. 119.002 C.S. de la J.





PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:  
TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió: C.C. 52167151

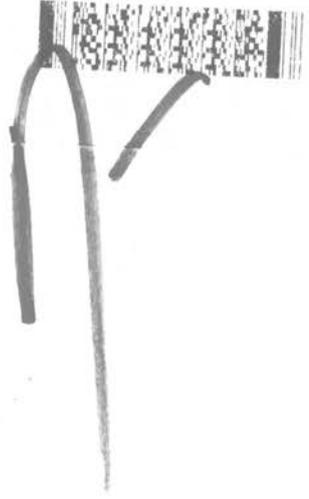
Tarjeta Profesional No.

Bogotá D.C. 17/03/2014

xazswzxzz#ppqaz1



expedida en BOGOTÁ  
del C.S.J.



JRV

*Handwritten signature*



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

*Patricia Tellez Lombana* *Claudia Montero S.*  
 que exhibió la C.C. No. *55.169.048*  
 de *Neivon* y T.P. No. *119602*  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es *entidad confederate*  
 dirigida a *entidad confederate*  
 Bogotá D.C.

*Claudia* 17 MAR 2014  
 FIRMA  
 Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO



L-15259

Señor *Juz 14 Civil Municipal Ejecución.*  
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

Ref.: **PRENDARIO** No. 2010-1654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: ALLEGO PODER, y NO HAY AVALUO, PUES NO  
EXISTE CAPTURA

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de acuerdo a poder que ALLEGO, debidamente otorgado por la parte actora para seguir ejerciendo la defensa de sus intereses.

Sírvase proceder de conformidad, reconociendo personería a la suscrita y aceptar la renuncia del Abogado Jacobo Esteban Andrade Enriquez.

Respecto al AVALUO DEL VEHICULO PLACA RENAULT CZU 853, MODELO 2008 MEGANE C2D20, GRIS PLATINA QUE SE ENCUENTRA APROBADO en estado de junio.28.2013 fl. 63 no es acorde con la realidad procesal, como quiera que NO EXISTE CAPTURA del mismo; el trámite del Oficio 01340 de mayo.25.2011 no ha sido efectiva.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

51363 15-MAY-11 12:06



OF. EJEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
 MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 02 FEB 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a) \_\_\_\_\_ *LD*



Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10 JUN 2015

*Anda*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha expediente el anterior de agrega al

Se deja constancia que se anula el

Señor juez informa que el despacho

ya se pronuncio del anterior memorial

en fl 66 y 63, en consecuencia se

Constancia Secretaria

Se deja constancia que se anula el  
 Pase de entrada por cuanto la  
 Señor juez informa que el despacho  
 ya se pronuncio del anterior memorial  
 en fl 66 y 63, en consecuencia se  
 pasa a la letra y se pone correspondiente  
 sello de art 107 .C.P.C.

*Xianara H.*  
 11-06-15



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

DESPACHO COMISORIO N° 1708

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ PROMISCUO DE COPACABANA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE  
COPACABANA

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. **11001-40-03-070-2010-01654-00** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**, mediante auto de fecha Diciembre Uno (1) de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, por el Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de reasignar secuestre a quien se le fija como honorarios la suma de **\$100.000.00 m/cte.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR**, que cuenta con las siguientes características:

Placa:	CZU-853	Modelo:	2008
Marca:	RENAULT	Servicio:	PARTICULAR
Color:	GRIS PLATINA	Motor:	C130869
Serie:	VF1BM050D8E159318	Línea:	MEGANNE C2D20

El vehículo se encuentra ubicado, en los Depósitos Judiciales Seccional Medellín ubicado en **200 Metros peaje Medellín – Bogotá Copacabana Vereda El Convento.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Diciembre Uno (1) de dos mil catorce (2014), copia de certificado de tradición del vehículo automotor y demás piezas pertinentes.

Actúa como apoderada de la parte demandante, la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, identificada con C.C. N° **55.169.048** de Neiva, Huila y T.P. **119.002** del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Setenta (70) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*[Firma manuscrita]*  
Diana Z. Acosta Cancheros  
Aut. Pte. Actora  
52.388.605 Bta.  
25/6/15.





RESOLUCIÓN NÚMERO 0000829 DE 2016

24 FEB 2016

Por la cual se establece la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 y se deroga la Resolución 5358 de 2015.

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, 6 numeral 6.4 y 15.6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO.

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad

Que de acuerdo al artículo 143 de la Ley 488 de 1998, la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente por el Ministerio de Transporte.

Que en vigencias anteriores se fijaba la base gravable agrupando y agregando las líneas o referencias, capacidades e incluso las marcas, concentrando en un mismo rango vehículos con diferentes especificaciones técnico mecánicas, y en consecuencia el valor comercial como base gravable no reflejaba en su integridad la realidad del mercado.

Que la composición del parque automotor ha venido incrementando y cambiando por el uso de nuevas tecnologías y la apertura de los mercados, lo que se ve reflejado en el ingreso de nuevas líneas en el registro automotor así en el año 2013 ingresaron al mercado 757, en el año 2014 ingresaron 585 y en el año 2015 fueron 705.

Que de manera reiterada, la Procuraduría General de la Nación, los gremios del sector automotriz y los ciudadanos vienen solicitando la inclusión de las líneas que no se encontraban en las tablas expedidas como bases gravables por parte del Ministerio.

De igual manera, las Secretarías de Hacienda Departamentales del país en aras de tener mayor equidad y facilidad en su labor de liquidación del impuesto han solicitado la inclusión de nuevas líneas de vehículos.

Que al ponderar las diferentes fuentes de información se evidenció la existencia en el mercado de más de 10.000 líneas de vehículos frente a las 3.000 líneas que el Ministerio tenía incorporadas en las tablas para fijar la base gravable que sirve para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores.

Que para el establecimiento de la base gravable para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2016 se encontró la necesidad de realizar la desagregación de marcas y líneas con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto, incorporando además una herramienta tecnológica que fortalezca la capacidad institucional, mejore la calidad de datos y facilite la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000829

24 FEB 2016

Por la cual se establece la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 y se deroga la Resolución 5358 de 2015"

Que el 2 de julio de 2015 se dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y mediante Resolución 2111 del mismo día, se ordenó la apertura del proceso y la publicación del pliego de condiciones definitivo. El proceso fue adjudicado a la firma DATASOFT Ingeniería Ltda. mediante resolución 2586 de 28 de julio de 2015. El 29 de julio de 2015 se suscribe el contrato número 393 de 2015, con acta de inicio fechada el 5 de agosto de 2015.

Que en atención a las recomendaciones de la firma consultora, contratada para desarrollar una metodología basada en un modelo económico y el levantamiento de información para definir el cálculo de la base gravable y la evaluación de la Subdirección de Transporte, el Ministerio de Transporte para la vigencia 2016, aplicó una nueva metodología, la cual se soporta entre otros, en los resultados del estudio de mercado adelantado en los meses de septiembre y octubre de 2015, permitiendo identificar por clase y marca de vehículo, las diferentes líneas o referencias existentes y asignándole a los mismos de acuerdo a la clasificación el correspondiente valor de mercado.

Que adicionalmente es preciso tener en cuenta que el modelo matemático utiliza las siguientes variables de forma explícita: año modelo del vehículo, marca, línea, cilindraje, número de pasajeros o capacidad de carga, conjuntamente con los valores de precio obtenidos en el estudio de mercado, estimando tanto la depreciación de cada vehículo en el tiempo, como el valor comercial referente para la base gravable mediante un modelo de 3 etapas.

Que el fin del modelo matemático y el levantamiento de información mediante la mayor desagregación de líneas, es contar con un sistema de bases gravables actualizado, equitativo, justo y acorde con el valor comercial real de los vehículos y la correcta ubicación de ellos dentro de la tabla de las bases gravables.

Que en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió el 30 de Noviembre de 2015 la Resolución 5358, por medio de la cual se estableció la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 incorporando las tablas con una desagregación de 8.357 líneas.

Que una vez expedida la Resolución 5358 de 2015, la ciudadanía, las Gobernaciones y sus Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá, así como los gremios del sector automotriz, remitieron múltiples solicitudes a esta Cartera Ministerial en el sentido de revisar el impacto de la base gravable contenida en las tablas anexas a la citada resolución.

Que esta entidad para atender las observaciones realizó mesas de trabajo con la firma consultora Datasoft Ingeniería Ltda, los gremios del sector automotriz, las Gobernaciones y sus Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá y la asociación colombiana de usuarios de vehículos particulares, en donde se platearon los impactos que generó la expedición de la resolución 5358 de 2015 y se propuso adoptar medidas de mitigación, así como la inclusión de líneas adicionales a las contenidas en dicha resolución.

Que el Ministerio a través de su equipo técnico y jurídico efectuó un trabajo de análisis de valoración de las bases gravables contenidas en la resolución precitada, con los valores de referencias del mercado a la fecha, los utilizados por el sector asegurador para las pólizas de todo riesgo, así como un ejercicio comparativo con la base gravable utilizada para el año 2015, teniendo en cuenta marca, clase, cilindraje y año modelo.

Que igualmente se efectuó un cruce con la información contenida en el Registro Único de Tránsito (RUNT) encontrando que es necesario incorporar marcas y líneas de vehículos adicionales, lo que conduce a que se cuente con 12.109 líneas.

Que dicho análisis arrojó la necesidad de modificar las bases gravables contenidas en la

RESOLUCION NÚMERO

0000829

HO ANI 24 FEB 2016

Por la cual se establece la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 y se deroga la Resolución 5358 de 2015.

recomendaciones relacionadas con (i) el estimativo de bases gravables de vehículos automotores para la vigencia 2016, referidas a los vehículos nuevos modelo 2016 comprados y matriculados en el año 2015, (ii) a las líneas que no se encuentran en la resolución 5358 de 2015 y (iii) a aquellas líneas que presentan un valor comercial superior a los encontrados en el mercado, comunicación que fue atendida mediante oficio número 20161010056491 del 16 de febrero de 2016.

Que con fecha 15 y 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Transporte socializó a la Procuraduría General de la Nación las medidas a adoptar y las nuevas tablas de bases gravables para la vigencia 2016 donde se recogen las observaciones formuladas por este ente de control, por la ciudadanía, las autoridades locales y los gremios del sector automotriz.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 16 de febrero de 2016, profirió la medida cautelar de suspensión provisional de la resolución 5358 de 2015 e invitó al Ministerio de Transporte a que independientemente del curso del proceso, emita una resolución que fije de nuevo la base gravable ya que el plazo conferido por la ley no es preclusivo sino perentorio y nada obsta para que se pueda ejercer la competencia definida en la ley 488 de 1998.

Que conforme a todo lo anterior, el Ministerio de Transporte encuentra procedente emitir una nueva base gravable de los vehículos automotores para el año 2016 y en consecuencia procederá a la derogatoria de la resolución 5358 de 2015.

Que con el fin de suministrar a las Secretarías de Hacienda herramientas que faciliten el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del art 143 de la ley 488 de 1998 y recogiendo las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación, entre otras, se incluye para uso excepcional una línea base estándar por marca, modelo, cilindraje y parte común de la línea para definir su base gravable en aquellos casos en los que no es posible identificar la línea específica.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 el día 17 de febrero de 2016 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. La base gravable de los vehículos automotores para el año fiscal 2016, para efectos del pago del impuesto sobre vehículos automotores, será el valor indicado en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente clase, marca, línea, cilindraje o potencia del motor, número de pasajeros, capacidad de carga y el año modelo, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en el presente acto administrativo es el siguiente:

Para automóviles

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la *Tabla 1 - Automóviles*, anexa a la presente resolución según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma *Tabla 1 - Automóviles*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Camper's y Camionetas:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000829

24 FEB 2016

Por la cual se establece la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 y se deroga la Resolución 5358 de 2015".

#### Para Camionetas Doble Cabina

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la *Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina*, anexa a la presente resolución según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma *Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina* la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

#### Para Vehículos Eléctricos

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la *Tabla 4 - Eléctricos*, anexa a la presente resolución según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma *Tabla 4 - Eléctricos*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

#### Para Motocicletas, Motocarros, Motocicletas y Motocarros Eléctricos

##### Motocicletas y Motocarros

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la *Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Motocicletas y Motocarros Eléctricos*, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma *Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Motocicletas y Motocarros Eléctricos*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

##### Motocicletas y Motocarros Eléctricos

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y watts del vehículo consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la *Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Motocicletas y Motocarros Eléctricos*, anexa a la presente resolución según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma *Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Motocicletas y Motocarros Eléctricos*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

#### Para Vehículos de Pasajeros

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la *Tabla 6 - Pasajeros*, anexa a la presente resolución según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma *Tabla 6 - Pasajeros*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000829

HOJAS  
24 FEB 2016

Por la cual se establece la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016, y se deroga la Resolución 5358 de 2015"

El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Para Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la *Tabla 8 - Ambulancias*, anexa a la presente resolución según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma *Tabla 8 - Ambulancias*, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**PARAGRAFO:** Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asemeje en sus características, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la ley 488 de 1998. Para estos efectos se establece la línea base estándar, incluida en las tablas anexas a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución y que el propietario desee su inclusión y para aquellos que a juicio del contribuyente presenten diferencias frente a su valor comercial real, el propietario o poseedor podrá solicitar por escrito al Ministerio de Transporte, la inclusión de la línea y/o el ajuste del valor de su base gravable indicando las características correspondientes a clase, marca, línea, cilindraje del motor, número de pasajeros, capacidad de carga y el año modelo, según la clase de vehículo, aportando los soportes respectivos.

Recibida la solicitud la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte realizará el análisis respectivo y si es pertinente determinará el ajuste a la base gravable del vehículo, de acuerdo con su valor real del mercado, sin tener en cuenta descuentos por adquisición en ferias o beneficios especiales concedidos a los compradores y dispondrá su inclusión en las tablas del siguiente año.

Cuando la licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y modelo del vehículo, requeridos por la Subdirección de Transporte, el propietario o poseedor deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 4.** Los vehículos de año modelo anterior a 1991, tendrán como base gravable la correspondiente a dicho año. No obstante en aquellos casos en los que no sea identificable la línea se aplicará la correspondiente línea base estándar.

**ARTÍCULO 5.** La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1991, contenido en la respectiva tabla anexa a la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.** Los vehículos blindados tendrán como base gravable la establecida en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la clase, marca, línea, cilindraje del motor y año modelo del mismo, incrementada en un 10%.

RESOLUCION NUMERO

0000829

HOJA No 6 **24 FEB 2016**

Por la cual se establece la Base Gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016 y se deroga la Resolución 5358 de 2015.

**ARTICULO 9.** Los vehículos usados que por efecto de su base gravable establecida en las tablas anexas a la presente resolución cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para la vigencia 2016, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el que cancelaron el año fiscal 2015, sobre el valor de la base gravable asignada en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO 10.** Aquellos contribuyentes que hubiesen cancelado el impuesto de vehículo correspondiente a la vigencia 2016 y que con la implementación de la presente resolución se les cree un saldo a favor, las Secretarías de Hacienda descontará dicho valor para la vigencia 2017 en las declaraciones sugeridas, si no ha sido objeto de solicitud de devolución por parte del contribuyente al 31 de diciembre de 2016.

**Parágrafo.** Los contribuyentes podrán realizar la solicitud de devolución de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada Secretaría de Hacienda Departamental y el Distrito Capital de Bogotá hasta el 31 de diciembre de 2016, en caso contrario se aplicará el procedimiento previsto en el presente artículo.

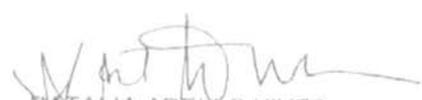
**ARTICULO 11.** La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el año fiscal 2016. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

**PARAGRAFO.** La base gravable de años fiscales anteriores, ya no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma es del 1° de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

**ARTICULO 12.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 5358 de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

**24 FEB 2016**

  
**NATALIA ABELLO VIVES**  
Ministra de Transporte

  
Enrique José Nalvo - Viceministro de Transporte  
Jairo Rodríguez - Director General de Vehículos - Sede Oficina Asesora de Jurídica y  
Gestión de Transporte y Tránsito  
Ayda Lina Ospina Acosta - Asesora Directiva de la Ministra  
Cecilia Rodríguez - Subdirectora de Transporte  
Eduar Arango - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre

OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ

4OCT\*16 10:05-277335

Letra  
8F  
L-15259  
M'

Señor  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

REF: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
PRENDARIO No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES (c.c. 34561261)

ASUNTO: AVALUO 2016

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO el avaluo del vehículo **CZU853**, de conformidad con el numeral 5º del art. 444 del Código General del Proceso por la suma de **\$17.600.000,00** de acuerdo a la Resolución 0829 de 2016 del Ministerior de Transporte.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al Señor Jefe de Oficina Juez (a), hoy **06 OCT. 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., octubre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 070 2010 01654

Previo a correr traslado al avalúo del vehículo automotor, se **conmina** al libelista para que demuestre que el citado bien se encuentra debidamente secuestrado.

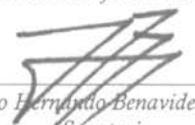
Notifíquese,



**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 119 hoy octubre 14 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.*

  
Jairo Benavides Galvis  
Secretario

el



NIT.899.999.055-4



qu

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2017

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 4 de diciembre de 2017 a las 03:25 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2017 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	MEGANE (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	2000
Modelo:	2008
Valor Comercial:	\$17.440.000

*Original Firmado*

*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*

3

15269 95

SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COPACABANA – ANTIOQUIA

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACAS CZU - 853

Copacabana, 10 de noviembre de 2017

En la fecha, siendo las 10:00. Se inicia la presente diligencia con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Despacho comisorio No. 1708, proveniente del **JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** proceso radicado con el número 11001400307020100165400 dentro del Proceso Ejecutivo Prendario de banco Davivienda en contra de **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**, para la práctica del secuestro del vehículo de placas **CZU-853**.

Actúa como apoderada demandante la doctora **LEIDY JOHANA BALBIN TEJADA**, identificada con la T.P. 238.464 del C.S. de la J. y Como secuestre fue nombrado el abogado **GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO**, identificado con la C.C. No. 15.387.601, de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la Carrera 21 numero 16 – 29, edificio portobello del municipio de La Ceja, teléfono 5535879 y 3016652409, a quien se le da posesión legal de conformidad con los Artículos 48 y 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole de los deberes que como secuestre adquiere, contestando que cumplirá fielmente y de buena fe con dichos deberes y quedando así legalmente posesionado.

La Inspectora en asocio de los anteriormente mencionados, nos trasladamos al **PARQUEADERO DEPOSITO JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN** ubicado A 200 metros del peaje Medellín-Bogotá, vereda el Convento de Copacabana, donde se encuentra el vehículo a secuestrar.

Una vez allí fuimos atendidos por la señora **BIBIANA ALEXANDRA BADILLO GAVIRIA**, identificada con la cedula número 52'730.855, a quien se le dio a conocer el motivo de la diligencia, accediendo a ella quien nos indica que el vehículo a la hora de ingresar al parqueadero contaba con papeles y un juego de llaves, se le concede el uso de la palabra a la apoderada para que denuncie el rodante y manifestó: Se trata de un automóvil Renault meganne c2d20, modelo 2008, color gris platina de servicio particular, a gasolina de placas CZU – 853, el cual fue inventariado por la apoderada demandante y el secuestre conforme el acta que se adjunta a la presente diligencia, en regular estado de conservación, y presenta deterioro en su pintura debido al tiempo que lleva parqueado a la intemperie, tiene un golpe en la parte delantera en el bomper izquierdo, el cual se encuentra desprendido, así las cosas solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo y se le entregue al señor secuestre para su administración.

4

96

No existiendo oposición alguna que resolver el despacho declara legalmente secuestrado el vehículo antes indicado y se le entrega al señor secuestre para su administración quien manifiesta que recibe el vehículo en las condiciones antes indicadas por la apoderada demandante, dejando expresa constancia de que el mismo permanecerá en este parqueadero hasta tanto el despacho comitente ordene su salida o se remate el mismo y de igual manera los papeles y las llaves permanecerán en el parqueadero, por ultimo informo que se me ubica en la carrera 21 numero 16 – 29 oficina 103 del municipio de La Ceja. Teléfono 5535879 y 3016652409. ✓

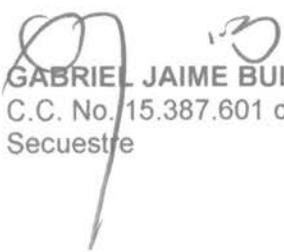
Los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia a favor del secuestre se fijan en la suma de 350.000 los cuales serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro en las oficinas de cobranzas beta. ✓

Así las cosas, la suscrita inspectora devuelve el despacho comisorio auxiliado a la dra. interesada en el proceso, para que este lo allegue al juzgado comitente. ✓

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma en constancia por los que en ella intervinieron.

  
**LUZ ELENA OROZCO VELILLA**  
Inspectora

  
**LEIDY JOHANA BALBIN TEJADA**  
T.P. 238.464  
Apoderada demandante

  
**GABRIEL JAIME BULESJARAMILLO**  
C.C. No. 15.387.601 de la Ceja  
Secuestre

5

En la misma diligencia como inspectora de tránsito dejo constancia de que el despacho comisorio auxiliado es entregado a la apoderada demandante parte interesada en la práctica de la misma, para que sea arrimado por esta al despacho comitente, es decir al Juzgado catorce de ejecución civil municipal de Bogotá, proceso con radicado número 11001400307020100165400. ✓

*LE*  
LUZ ELENA OROZCO VELILLA  
Inspectora

*LEIDY BALBIN*  
LEIDY JOHANA BALBIN TEJADA  
T.P. 238.464  
Apoderada demandante

Ingeniería

15219 Claudia  
ab



5259  
1.809d.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

DESPACHO COMISORIO N° 1708

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ PROMISCUO DE COPACABANA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE  
COPACABANA

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. **11001-40-03-070-2010-01654-00** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES**, mediante auto de fecha Diciembre Uno (1) de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, por el Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de reasignar secuestre a quien se le fija como honorarios la suma de **\$100.000.00 m/cte.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR**, que cuenta con las siguientes características:

Placa:	CZU-853	Modelo:	2008
Marca:	RENAULT	Servicio:	PARTICULAR
Color:	GRIS PLATINA	Motor:	C130869
Serie:	VF1BM050D8E159318	Línea:	MEGANNE C2D20

El vehículo se encuentra ubicado, en los Depósitos Judiciales Seccional Medellín ubicado en **200 Metros peaje Medellín – Bogotá Copacabana Vereda El Convento.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Diciembre Uno (1) de dos mil catorce (2014), copia de certificado de tradición del vehículo automotor y demás piezas pertinentes.

Actúa como apoderada de la parte demandante, la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, identificada con C.C. N° **55.169.048** de Neiva, Huila y T.P. **119.002** del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Setenta (70) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ**  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL  
CANCELADO  
0317  
Janette G

Página 1 de 1 Código: ICS-FR-0014 Fecha: 03-05-2014 Versión: 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
---	---	---

NOMBRE DE LA UNIDAD  
 ACTA Nro.                      QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION CLASOR A 492506 QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Juan Indio Lopez Tirado

En la ciudad de Medellin a los 17 días del mes de Septiembre de año 2014 siendo las 16:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía CLASOR A 492506

Los señores Policiales Felipe Juan Tuberciano y el señor(a) Juan Indio Lopez Tirado C.C Nro. 48560428 expedida en Envigado de 52 años de edad, natural de San Roque estudios la Universidad profesión Abogado Estado civil unión libre

Residente en la Carretera Sabaneta teléfono 3174020997 con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

Una motocicleta Automática de placa 220957 marca Huggins  
2013 modelo 2008 marca Huggins 2170964 chasis HUG 4518M050B9615432  
Transito Quince Horas marca Huggins

OBSERVACIONES Requerido por el Juzgado 3o civil Municipal de Envigado  
proceso ejecutivo preventivo de 2014 - 01654 Banco De Antioquia S.A en contra  
Transito Quince Horas marca Huggins

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación  
Felipe Juan Tuberciano  
 (NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA) 017014

A quien se le incauta  
  
 FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR  
 Nro. Cédula de Ciudadanía 98560428  
 Expedida en Envigado

100

3121740

CZU853 RENAULT-MEGANE C2D20 3000 XX 2008

AUTOMOVIL GRIS PLATINA

Particular HATCHBACK 5

C130869 N VF1BM060D8E159318 N

VF1BM060D8E159318 N 2.0

XXXXXXX XXXXXX

XXXXXXX XXXXXX

X 01204090573000 Navegado 4 1 08



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

17643008

CZU853 RENAULT (8) MEGANE (8)

PARTICULAR GRIS PLATINA 2008

2000 GASOLINA VF1BM060D8E159318

AUTOMOVIL C130869

LOPEZ TIRADO JHON FREDY 118364878

CEDULA | 34881281

17643008

CZU853 VF1BM060D8E159318

CDA Hengares 9601055561

2014 Feb 01

2015 Feb 01 Yaneth Soto

BOGOTÁ 17820-1988 09-DIN-008 115364578

2013 1 4 2014 1 4

LOPEZ TIRADO JHON FREDY

CEPENA 98260418 4009 4009

6.2.85 SUP 12 32 N 28

6942490 2

AUTOMOVIL PARTICULAR 2008

CZU853 RENAULT MEGANE (8)

C130869 VF1BM060D8E159318

APLICA

187.200 93.600 11.400

6942490 2

8

601

08-110013121740  
 REVOLUCION TRAMITO FLORIDA  
 (CAMI28)  
 C.L. LINDA HILARI  
 MONTE D.C. 0712274  
 INS. AL MAYOR  
 Cuentas GDA-0384

16 ABR 1973  
 SAN VICENTE  
 173 A M  
 N. ACC. SAN VICENTE

17643008  
 C21883 RENAULT (R) MEGANE (R)  
 PARTICULAR GRIS PLATINA 2008  
 2800 GASOLINA VV18M00008E159218  
 AUTOMOVIL G13088 CEDULA 134891281  
 LOPEZ TIRADO JOHN FREDY 113384578

17643008  
 C21883 VV18M00008E159218  
 8001009901  
 104 Feb 01  
 013 Feb 01  
 113384578

LOPEZ TIRADO JOHN FREDY  
 113384578  
 6942490 2

6942490 2

9

162



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
SECCIONAL MEDELLIN

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

No. 306 / SETRA - UBAIC - 29.25

Medellin, 17 de septiembre de 2014

Señores  
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

Asunto: Dejando a disposición vehículo

2010-1654

DE EJECUTIVO MUN BOG  
JUZ 70 CIV MUN BOG

SEP 24 '14 AM 11:17

Respetuosamente me permito dejar a disposición el vehículo tipo automóvil, marca RENAULT, línea Megane C2D20, color gris platina, de placas CZU-853, modelo 2008 con número de chasis VF1BM050D8E159318 y número de motor C130869, el cual es solicitado por ese despacho bajo ejecutivo prendario No. 2010-01654, N.U.N.C. 110014003070201001654.

HECHOS

El día de hoy 17 de septiembre del 2014 siendo las 15:00 horas encontrándonos de turno el señor Subintendente CARLOS HERNÁN ALCALÁ MORENO, Patrullero FILI YOAN TUBERQUIA CARDONA y Patrullera KATYA ALVAREZ OLIVELLA, integrantes de la Unidad Básica de Investigación Criminal SETRA Medellín, momentos en que se realizaba patrullaje por el barrio Belén de la ciudad de Medellín, al pasar por la calle 10 sur con 50C se observa el vehículo antes en mención, se verifica la placa por la central de radio donde informan no contar con sistema en el momento, posteriormente se verifica por la página [procesos.ramajudicial.gov.co](http://procesos.ramajudicial.gov.co) observando que éste, posee orden de inmovilización donde se decreta embargo, figurando como demandante Banco Davivienda y demandada TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES. De inmediato se procede a informar de esto al señor conductor del vehículo, quien se identifica como JHON FREDY LÓPEZ TIRADO identificado con C.C. 98.560.428, realizándose la respectiva acta de incautación del automotor y se procede a trasladarlo al parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN, ubicado a 200 metros peaje Medellín-Bogotá, Vereda El Convento de Copacabana, a fin de dejarlo en depósito en este parqueadero y finalmente ser puesto a disposición de ese despacho judicial, es de anotar que se anexa la respectiva acta de incautación de elementos, inventario del parqueadero y fotocopia de documentos del vehículo.

Atentamente,

Subintendente CARLOS HERNÁN ALCALÁ MORENO  
Jefe Unidad Básica de Investigación Criminal SETRA Medellín

Anexo uno (cuatro folios)

Recibido en: [illegible]  
Fecha: 17/09/2014  
Hora: 11:17 AM

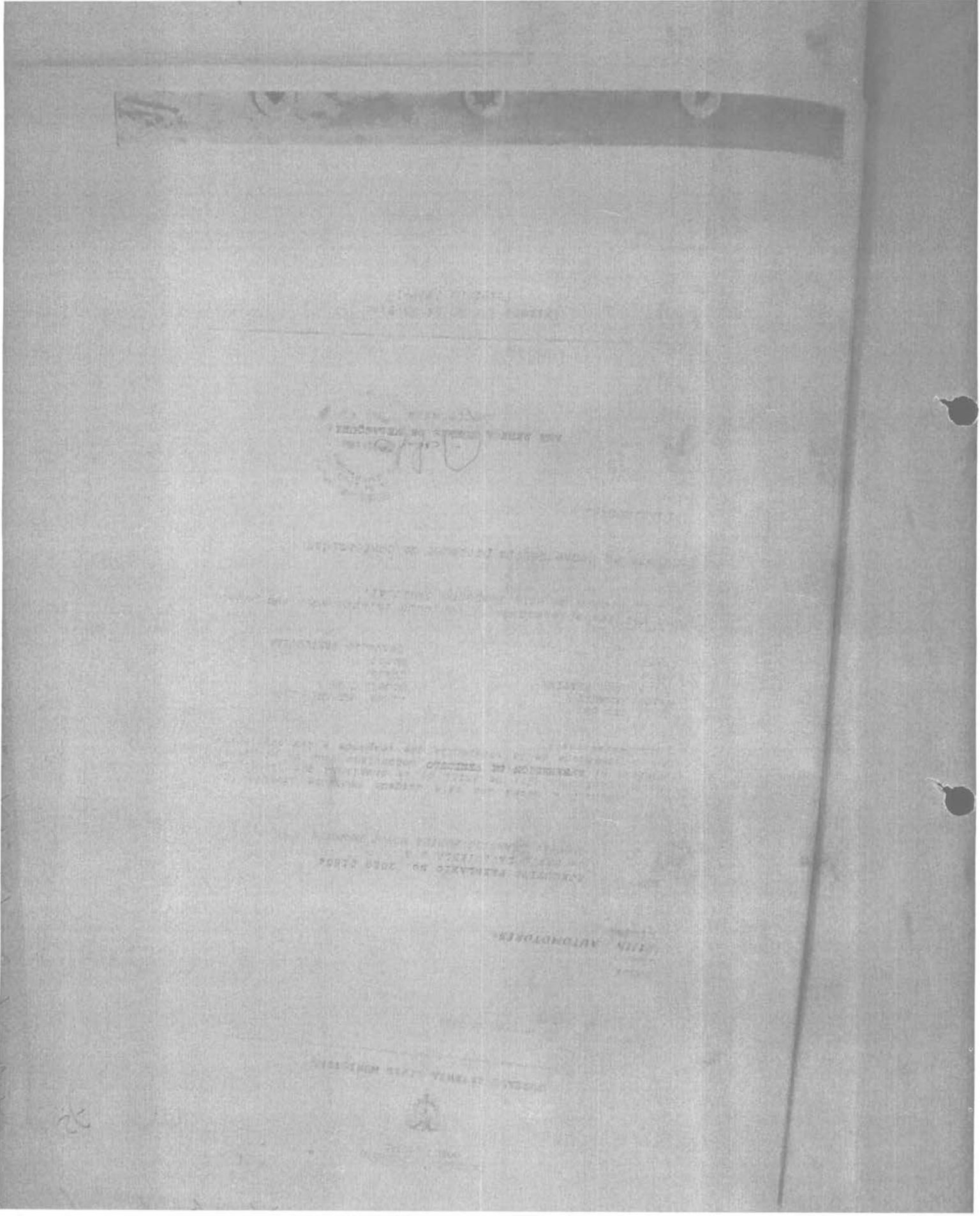
Carrera 64C-72 - 58 Barrio Caribe  
Teléfono 4457828  
correo: [setraubic@policia.gov.co](mailto:setraubic@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

ISS-OP-0061  
VER 2



10

11



109

Señor  
**JUEZ  
INSPECTOR**  
E.

S.

D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 1708 de junio.5.2015  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA, D.C.  
Origen: Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
**PRENDARIO** No. 2010-1654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES, c.c. 34561261

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado al Abogado(a) **LEIDY JOHANA BALBIN TEJADA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.039.454.946** de **SABANA** y portador(a) de la T.P. **238.464** del C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente.

Solicito se le reconozca personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente;

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva  
T.P No. 119.002 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución,

**LEIDY BALBIN.**

C.C.1.039.454.946 de **SABANA**  
T.P. 238.464 del C.S.J.

NOTARIA CRISTINA VEY  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.  
se presentó personalmente: **CLAUDIA**  
**Patricia Montero Gazca**  
quien exhibió la C.C. No. **55169048**  
de **Neiva** y T.P. No. **119002**  
y declaró que el contenido del presente  
dirigido a: **Leidy Balbin Tejada**  
es cierto y que la firma que aquí aparece es  
Bogotá D.C. **10 6 DIC 2015**

FIRMA  
Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIO DIECISEIS DEL CIRCULO DE MEDELLIN,

Presente: Ledy Johanna  
Balbin Tejada

Identificado con C.C. No. 1.039.454.946

Este memorial dirigido a: Juez - Inspector

r



17 MAR 2017

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
DR. JUAN CARLOS MARÍN  
NOTARIO ENCARGADO

MEDELLIN, SEPTIEMBRE 17 DE 2014

MAJOR JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (C/MARCA)

Fin  
2  
en ejecución  
e folios 64

PROCESO N° 2010-01654  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: TRANSITO RUBIERA HOYOS MENESES

Jure 20

En salud formal a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el  
apoyo de la referencia.

PLACA	CZU-853	TIPO	SEDAN
MARCA	RENAULT	COLOR	GRIS PLATINA
LINEA	MEGANNE	SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2008	N° MOTOR	C130869
CLASE	AUTOMOVIL	N° DE SERIE	VF18M050D8E159318

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA al momento de la inmovilización  
estaba a cargo del señor (a) JOHN FREDY LOPEZ TIRADO, identificado (a) con C.C 98.560.428 de ENVIGADO,  
domiciliado (a) en la CLL 65 SUR 42B 14, TELEFONO 3174020891, posterior a la inmovilización se trató al  
depósito de vehículos DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN, donde queda a su disposición señor  
Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin  
previa aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de  
ubicación nuevas sedes.

Administrador(a): MARIA AMPARO TOVAR CASTRO

NIT: 52.882.822

Dirección: 700 METROS PEAJE MEDELLIN-BOGOTA COPACABANA VEREDA EL CONVENTO

Tel: 313 414 69 33 / 313 626 99 81

ANEXOS:

01 - Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL  
MEDELLIN N°0016

Por: [Firma] [Nombre]



L-15259  
jimmy

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

Letra  
14701700  
[Firma manuscrita]  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

REF: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
PRENDARIO No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES (c.c. 34561261)

11258 5-DEC-'17 12:02

ASUNTO: AVALUO 2017

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO:

1. Original del Acta de Secuestro que fue efectiva el pasado noviembre.10.2017 en Copacabana, Antioquia y realizada por la Inspectora Dra. Luz Elena Orozco Velilla y en cumplimiento del penúltimo inciso:

*"Así las cosas, la suscrita inspectora devuelve el despacho comisorio auxiliado a la dra interesada en el proceso, para que este lo allegue al juzago comitente".*

De dicho documento se resalta la siguiente información:

- a) El vehículo de placas **CZU853** se encuentra ubicado en el Parqueadero Depósito Judiciales Seccional Medellín, ubicado a 200 metros del peaje Medellín – Bogotá, vereda el Convento de Copacabana.
- b) La diligencia fue atendida por la señora Bibiana Alexandra Badillo Gaviria con c.c. 52.730.855 quien pone de presente que el vehículo cuenta con papeles y un juego de llaves.
- c) El vehículo se encuentra en regular estado de conservación por estar a la intemperie y tiene el bomper izquierdo desprendido.
- d) No existió oposición.
- e) El secuestre queda con la administración del vehículo e indica que éste permanecerá en este parqueadero hasta tanto el despacho comitente ordene su saluda o se remate el mismo y de igual manera los papeles y las llaves permanecerán en el parqueadero.
- f) Datos del Secuestre. Gabriel Jaime Builes Jaramillo, c.c. 15.387.601 de La Ceja, que se ubica en la Carrera 21 No. 16-29 Oficina 103 de La Ceja. Teléfono: 5535879 y celular. 3016652409.

2. Siendo así, me permito ALLEGAR el avaluo de 2017 del vehículo de placas **CZU853**, de conformidad con el numeral 5º del art. 444 del Código General del Proceso por la suma de **\$17.440.000,00** de acuerdo a la Resolución 0829 de 2016 del Ministerio de Transporte.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 070 2010 01654

El anterior despacho comisorio No. 1708 debidamente diligenciado<sup>1</sup>, proveniente de la Alcaldía Municipal de Copacabana - Antioquia, se agrega a los autos y **se pone en conocimiento de la parte interesada**, para los efectos del Art. 40 del C. G. del P.

El secuestre designado deberá rendir los informes de su gestión ante este despacho en forma periódica y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 593 del C. G. del P.

A la par, y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días al extremo ejecutado **del avalúo del automotor identificado con placas CZU-853** presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de **\$17'440.000,00**.

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

  
**ERCILIA PARDO MORALES**

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 222 hoy 19 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folios 94 a 106 C.1

110  
H. Tekmijos  
73114 15-JAN-'18 8:55  
Unzu  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

L-15259  
jimmy

Señor  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

REF: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
PRENDARIO No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES (c.c. 34561261)

ASUNTO: REMATE

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito:

- Se apruebe el avalúo, como quiera que no fue objetado.
- Se FIJE FECHA REMATE del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2018

04

Al despacho del Señor (a) Jueza (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 070 2010 01654

Atendiendo la documental que antecede<sup>1</sup>, este Juzgado resuelve:

**Primero.** Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 9:00 el día 21 del mes de Marzo del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el bien automotor identificado con placas CZU-853 posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 *ibídem* anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 10 hoy 24 de enero de 2018. Fijado a las 8.00 a.m.  
  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folio 76 C- Cautelar.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
Cra. 12 N° 14-22**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-070-2010-01654-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TRÁNSITO RUBIRA HOYOS MENESES.**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintitrés (23) de enero de 2018, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó la publicación ni el certificado de tradición a que hace referencia el artículo 450 del C. G. P.

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

L-15259  
jimmy

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

REF: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
PRENDARIO No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES (c.c. 34561261)

ASUNTO: REMATE

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá,  
identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial  
de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se fije  
NUEVA REMATE REMATE, del vehiculo de Placas **CZU-853**.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

*Jenny*  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2  
IF-letu  
26951 12-APR-'18 8:46  
1983-2018



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

**13 ABR. 2018**

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

E. (la, Secretario (a)) \_\_\_\_\_

114



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 070 2010 01654

Previo a acceder a la solicitud de fijación de fecha para la celebración de la almoneda<sup>1</sup>, se conmina al libelista para que actualice el valor del vehículo que pretende se remate, pues la labor que para el particular se hizo tiene como base el impuesto del año 2017, a precisar, el del año anterior.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 66 hoy 20 de abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.  
*[Handwritten signature]*  
Jairo Fernando Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folio 113 del cuaderno cautelar.

14

115  
Adiow. L- 15259  
OF. EJEC. CIVIL N. PRC jimmy  
03798 5-JUL-'18 9:53  
3178  
Folis

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref: JUZ 70 CIVIL MUNICIPAL  
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (PRENDA) No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito dar aplicación al **numeral 4º del art. 316 del Código General del Proceso**, con el objetivo que permita al Banco Davivienda S.A. desistir de las pretensiones de la demanda, como quiera que realizado el ejercicio financiero para subastar la garantía prendaria (vehículo de Placas CZU853), los gastos que se han generado por el trámite del proceso como son el embargo, la captura, el secuestro y principalmente el parqueadero, son valores mayores al avaluo del bien mueble y por lo tanto no se genera una recuperación que cancele el crédito que se ejecuta sino por el contrario una pérdida irrecuperable para el actor y deja sin fundamento la continuación del proceso.

En tales circunstancias y de acuerdo a la mencionada norma, se solicita:

1. Correr traslado al demandado por el término de tres días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones que realiza el Banco Davivienda S.A. con el presente escrito.
2. No existiendo oposición por parte del demandado, se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda y se deje sin efectos la sentencia proferida de agosto.24.2012.
3. Dada la forma de terminación del proceso, se solicita no haya condena en costas.
4. Se oficie para el respectivo levantamiento de las medidas cautelares practicadas.
5. Se ordene la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar y el respetivo desglose de los documentos base de la acción, como quiera que la **obligación continúa vigente**, como quiera que es al actor a quien le asiste interés en desembargar el inmueble y devolver las garantías libres de cualquier gravamen. Para el efecto autorizo a mi dependiente

JIMMY DANIEL FANDIÑO SIERRA, c.c. 1.010.204.761  
ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO, c.c. 79.719.037

6. Cumplido lo anterior, solicito respetuosamente se ordene el archivo del expediente.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva  
T.P. 119.002 del C.S.J.





República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial  
Oficina de Registro Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUL 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez notario \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.** **NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Claudia Patricia Montero Garza quien exhibió la C.C. No. 55169048 de Nelva y T.P. No. 119002 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Correspondiente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **03 JUL 2018**

 **HUELLA DEL INDICE DERECHO**

**FIRMA**  
Autorizó el reconocimiento







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 070 2010 01654

La solicitud que precede<sup>1</sup>, se niega por improcedente, tal determinación comoquiera que el artículo 314 del Código General del Proceso, habilita el desistimiento de las pretensiones, mientras no se haya pronunciado sentencia; para este pleito, el libelista deberá tener en cuenta que en agosto 21 de 2012<sup>2</sup>, se profirió el auto que ordeno seguir la ejecución, lo que imposibilita actuar conforme a la norma enunciada.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.*  
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 118 hoy 10 de julio de 2018, Fijado a las 8:00 a.m.*  
*[Handwritten signature]*  
Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folio 115 C.1  
<sup>2</sup> Ver Folio 52 C.1

L- 15259  
jimmy

Señor *Heje*  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ  
E. S. D.

82752 13-JUL-2018 8:12  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref: JUZ 70 CIVIL MUNICIPAL  
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (PRENDA) No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

*Atal*  
*20105 - lebo*  
*3978-2018*

ASUNTO: RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACIÓN

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento recurso de reposición subsidio apelación contra el auto de julio.9.2018 mediante el cual negó la solicitud de desistir de las pretensiones de la demanda que faculta el **numeral 4º del inciso cuarto del art. 316 del Código General del Proceso**, norma que da viabilidad a la solicitud del actor.

Si bien es cierto, el art. 314 que cita el Juzgado para sustentar su negación, indica en su parte introductoria, que el desistimiento de las pretensiones es posible *mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*, el Despacho no validó la norma mediante la cual el actor sustentó su solicitud y que le dan toda la facultad de favorabilidad y que pertenece al mismo Capítulo II de los Desistimientos (art. 314 – 317 CGP).

Se resalta que en el **numeral 4º del inciso cuarto del art. 316** permite el desistimiento de pretensiones y no condenar en costas cuando el demandado no se opone a la solicitud y es por ello que previo a la aceptación, el Juez debe correr traslado a la contraparte por tres días y si el demandado se opusiera, el Despacho se abstendrá de decretar el desistimiento sin condena en costas que pide el accionante. Esta circunstancia es una excepción a la regla inicial del Capítulo de Desistimiento, pues inicia diciendo: **NO OBSTANTE**, veamos.

*No obstante*, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. *Cuando las partes así lo convengan.*
2. *Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*
3. *Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
4. *Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Resaltado fuera de texto

Se resalta que el numeral 4º no contempla la existencia o no de sentencia ejecutoriada por tanto no es válido el argumento del Despacho para su negación.

Por tanto vuelvo a plantear las circunstancias que generaron dicha solicitud del actor: ... *realizado el ejercicio financiero para subastar la garantía prendaria (vehículo de Placas CZU853), los gastos que se han generado por el trámite del proceso como son el embargo, la captura, el secuestro y principalmente el parqueadero, son valores mayores al avaluo del bien mueble y por lo tanto no se genera una recuperación que cancele el crédito que se ejecuta sino por el contrario una pérdida irrecuperable para el actor y deja sin fundamento la continuación del proceso.*

En tales circunstancias, ratifico la **solicitud realizada en JULIO.5.2018:**

1. *Correr traslado al demandado por el término de tres días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones que realiza el Banco Davivienda S.A. con el presente escrito.*
2. *No existiendo oposición por parte del demandado, se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda y se deje sin efectos la sentencia proferida de agosto.24.2012.*
3. *Dada la forma de terminación del proceso, se solicita no haya condena en costas.*
4. *Se oficie para el respectivo levantamiento de las medidas cautelares practicadas.*
5. *Se ordene la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar y el respectivo desglose de los documentos base de la acción, como quiera que la **obligación continúa vigente**, como quiera que es al actor a quien le asiste interés en desembargar el inmueble y devolver las garantías libres de cualquier gravamen. Para el efecto autorizo a mi dependiente*

JIMMY DANIEL FANDIÑO SIERRA, c.c. 1.010.204.761  
ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO, c.c. 79.719.037

6. *Cumplido lo anterior, solicito respetuosamente se ordene el archivo del expediente.*

#### Procedencia de recursos.

Art. 318 del CGP. Recurso de Reposición. *Procede contra los autos que dicte el juez ...*  
Art. 321 del CGP. Recurso de Apelación. *También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: ...*  
7. *El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.*

#### SOLICITUD

Revocar el auto de julio.9.2018 como quiera que la norma que fundamentó la negación a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda sin condena en costas no se encuentra conforme a los planteamientos del actor y por el contrario, se proceda a correr el traslado que ordena la norma.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**

C.C. 55.169.048 de Neiva

T.P. 119.002 del C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Buga, C. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 JUL 2018 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 317 del  
CCP el cual corre a partir del 18 JUL 2018  
 y vence el 23 JUL 2018

La Secretaria .

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Buga, C. C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

24 JUL 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., Tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 070.2010.01654

En atención a la solicitud que precede<sup>1</sup> este Estrado Judicial, resuelve:

Negar el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el proveído de julio 9 de 2018 mediante el cual se negó por improcedente su solicitud de correr el traslado al demandado de la intención de desistir de las pretensiones de la demanda.

La recurrente manifiesta que el articulado aplicable para el pleito de la referencia es el 316 (Núm. 4 – Inc. 4) del Código General del Proceso, el cual establece “en su interpretación” que no es necesario que exista sentencia o no para decretar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, no obstante se haya corrido el traslado de tres días al extremo ejecutado.

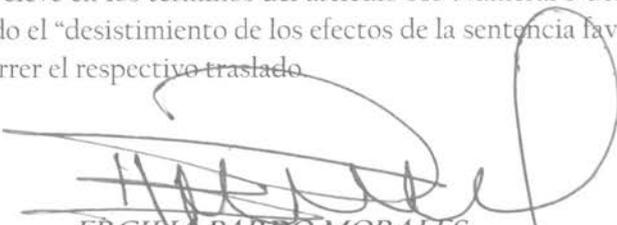
Al respecto, este Despacho le memora al recurrente que el artículo 314 *ibidem*, es una norma procesal que debido a su connotación de orden público es de **obligatorio acatamiento**; en consecuencia se le itera, que el proceso que nos ocupa cuenta con el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, circunstancia que imposibilita acceder a su petición de desistir de las pretensiones de la demanda.

Igualmente, se le memora que el artículo 316 *Ibid.*, establece tácitamente que es aplicable para el desistimiento de ciertos actos procesales, siempre y cuando se condene en costas al renunciante, no obstante, que esa exigencia puede ser negada, entre otras circunstancias “cuando se desista de las pretensiones de la demanda (la cual no es aplicable para este caso, por lo dicho en el párrafo anterior); y siempre que se haya dado traslado de dicha solicitud a la otra parte para que manifieste su oposición, caso en el cual se negara la solicitud”.

Por lo discurrido, se niega el recurso de reposición propuesto, e igualmente se deniega el recurso de apelación subsidiario, comoquiera que el proveído objeto de censura no está contemplado en aquellos que son procedentes de tal estudio (artículo 321 *ib.*).

No obstante, se conmina al extremo ejecutante para que si lo pretendido es la terminación anormal del proceso del epígrafe, la eleve en los términos del artículo 316 Numeral 3 del Código General del Proceso, es decir, solicitando el “desistimiento de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada”, caso en el cual se deberá correr el respectivo traslado.

Notifíquese,

  
**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 136 hoy 06 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folios 425 a 435 del cuaderno principal.

14

L- 15259  
jimmy

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
97267 9-AUG-18 10:00  
As  
3f  
letra  
4727-2018

Ref: JUZ 70 CIVIL MUNICIPAL  
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (PRENDA) No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION, SUBSIDIO APELACION

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente recorro auto de **agosto.3.2018**, como quiera que existen **nuevos hechos** en la resolución dada al recurso radicado de julio.13.2018. Tenga en cuenta el Despacho que el **numeral 3º del art. 316 del Código General del Proceso**, tiene una restricción que la hace inviable para la pretensión de la entidad financiera y según los argumentos de la solicitud inicial de julio.5.2018:

*3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares<sup>1</sup>*

Se le resalta al Despacho que el proceso tiene embargado, secuestrado y avaluado el vehículo objeto de prenda (Placas CZU853), por lo que dicho numeral no le es aplicable.

Todo lo contrario, el **numeral 4º del art. 316 ídem es el idóneo** para cumplir con el objetivo que busca el Banco, reitero, de acuerdo a la solicitud inicial de julio.5.2018:

*... con el objetivo que permita al Banco Davivienda S.A. desistir de las pretensiones de la demanda, como quiera que realizado el ejercicio financiero para subastar la garantía prendaria (vehículo de Placas CZU853), los gastos que se han generado por el trámite del proceso como son el embargo, la captura, el secuestro y principalmente el parqueadero, son valores mayores al avaluo del bien mueble y por lo tanto no se genera una recuperación que cancele el crédito que se ejecuta sino por el contrario una pérdida irrecuperable para el actor y deja sin fundamento la continuación del proceso.*

En tales circunstancias, sigue estando vigente los argumentos de recurso de julio.13.2018 y no se encuentra resuelta legalmente la negativa del Juzgado a proceder a la solicitud del actor, la cual SI se encuentra ajustada a derecho y es totalmente procedente:

Si bien es cierto, el art. 314 que cita el Juzgado para sustentar su negación, indica en su parte introductoria, que el desistimiento de las pretensiones es posible *mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*, el Despacho no validó la norma mediante la cual el actor sustentó su solicitud y que le dan toda la facultad de favorabilidad y que pertenece al mismo Capítulo II de los Desistimientos (art. 314 – 317 CGP).

Se resalta que en el **numeral 4º del inciso cuarto del art. 316** permite el desistimiento de pretensiones y no condenar en costas cuando el demandado no se opone a la solicitud y es por ello que previo a la aceptación, el Juez debe correr traslado a la contraparte por tres días y si el demandado se opusiera, el Despacho se abstendrá de decretar el desistimiento sin condena en costas que pide el accionante. Esta circunstancia es una

<sup>1</sup> Resaltado fuera de texto

excepción a la regla inicial del Capítulo de Desistimiento, pues inicia diciendo: **NO OBSTANTE**, veamos.

*No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:*

1. *Cuando las partes así lo convengan.*
2. *Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*
3. *Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
4. *Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.*<sup>2</sup>

Se resalta que el numeral 4º no contempla la existencia o no de sentencia ejecutoriada por tanto no es válido el argumento del Despacho para su negación.

En tales circunstancias, ratifico la **solicitud realizada en JULIO.5.2018:**

1. *Correr traslado al demandado por el término de tres días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones que realiza el Banco Davivienda S.A. con el presente escrito.*
2. *No existiendo oposición por parte del demandado, se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda y se deje sin efectos la sentencia proferida de agosto.24.2012.*
3. *Dada la forma de terminación del proceso, se solicita no haya condena en costas.*
4. *Se oficie para el respectivo levantamiento de las medidas cautelares practicadas.*
5. *Se ordene la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar y el respetivo desglose de los documentos base de la acción, como quiera que la **obligación continúa vigente**, como quiera que es al actor a quien le asiste interés en desembargar el inmueble y devolver las garantías libres de cualquier gravamen. Para el efecto autorizo a mi dependiente*

JIMMY DANIEL FANDIÑO SIERRA, c.c. 1.010.204.761  
ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO, c.c. 79.719.037

6. *Cumplido lo anterior, solicito respetuosamente se ordene el archivo del expediente.*

#### **Procedencia de recursos.**

- Art. 318 del CGP. Recurso de Reposición. *Procede contra los autos que dicte el juez ...*  
Art. 321 del CGP. Recurso de Apelación. *También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: ...*
7. *El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.*

#### **SOLICITUD**

<sup>2</sup> Resaltado fuera de texto

Revocar el auto de julio.9.2018 como quiera que la norma que fundamentó la negación a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda sin condena en costas no se encuentra conforme a los planteamientos del actor y por el contrario, se proceda a correr el traslado que ordena la norma.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva  
T.P. 119.002 del C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha ~~15~~ <sup>31</sup> ~~AUG~~ <sup>de</sup> ~~2018~~ se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. ~~110~~ <sup>319</sup> ~~de~~ ~~2018~~  
 el cual corre a partir del ~~15~~ <sup>16</sup> ~~AUG~~ <sup>de</sup> ~~2018~~  
 y vence el. ~~21~~ <sup>21</sup> ~~AUG~~ <sup>de</sup> ~~2018~~

La Secretaria.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D. C.  
 EN EL DESPACHO

22 AGO 2018

04

A. Despacho del Señor Juez

Observaciones

Acto de Ejecución

*[Handwritten signature]*



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 070 2010 01654

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante en contra de la providencia de fecha tres de agosto de 2018<sup>1</sup> por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 09 de julio del mismo año<sup>2</sup>.

Surtidos los trámites pertinentes, se decidirá previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Siendo el recurso de reposición una herramienta jurídica puesta en manos de los litigantes para que mediante su uso obtengan la adecuación de las decisiones del Juez a la Ley o circunstancias previstas en el expediente, será labor del recurrente hacer ver la inconsistencia entre lo decidido y la norma o los hechos en el expediente, dado que el objetivo del referido recurso no es otro que buscar que el mismo funcionario judicial, revoque o modifique la providencia impugnada para ajustarla a derecho o corregir un yerro objetivamente percibido.

En primera instancia y para verificar la procedencia del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha tres de agosto de 2018, por medio de la cual se resolvió la reposición instaurada por el recurrente, señálese que de conformidad con el artículo 318 del C-. G. del P. “El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”.

Sentado lo anterior, radica el inconformismo de la recurrente en la imposibilidad de elevar la solicitud de desistimiento aludida, en los términos del artículo 316 numeral 3º del C. G. del P. por cuanto indica que en el presente proceso existen medidas de embargo vigentes.

Pues bien, como quiera que el punto objeto de recurso no fue debatido en la providencia censurada, situación que se enmarca dentro del inciso 4º del artículo 318 del C.G.P. procede el despacho con su estudio.

De la mencionada censura, se advierte que lo perseguido por la ejecutante es que sea terminado el proceso por el desistimiento de las pretensiones aun cuando ya se emitió el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Ahora, como bien fuera sustentado en la providencia materia de reposición, el Código General del Proceso señala en su artículo 314 la oportunidad para acudir al desistimiento de las pretensiones, y en el mismo, indica que esta facultad puede ejercerse desde que se notifica la demanda hasta antes que quede ejecutoriado el fallo que ponga fin al proceso. En el presente

<sup>1</sup> Ver folio 119 C- único.

<sup>2</sup> Ver folio 116 *Ibidem*.

123

caso, el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución fue emitido en agosto 21 de 2012<sup>3</sup>, luego entonces es evidente la imposibilidad de acudir a tal disposición luego del término establecido.

Si bien es cierto tal como lo indica la parte inconforme en su primer escrito<sup>4</sup>, los motivos que lo indujeron a tal decisión es que los gastos generados el interior del proceso para tratar de garantizar la obligación perseguida, tales como lo son el embargo, captura, secuestro, parqueadero del vehículo, entre otros, son mayores a los valores que arroja el avalúo del automóvil objeto de cautela, situación que según su decir conlleva a una pérdida irrecuperable; lo cierto es, que aquí se presenta uno de los innumerables casos en los que infortunadamente el sistema procesal civil presenta vacíos y no cuenta con una disposición que le permita al juez en todos aquellos eventos en los que el proceso no puede proseguir por una u otra razón, se pueda aplicar alguna herramienta adecuada para darle una terminación amparada en un texto legal.

Pues el presente caso no se dan los presupuestos procesales para que proceda la terminación anormal del proceso ya que cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución y además con medidas previas decretadas vigentes, y por más que éste debería terminar por ser imposible su prosecución, el mismo presenta eventos que impiden permitir su concesión. No existe una disposición general que permita señalar en casos como el particular la solución, pues el desistimiento de las pretensiones no procede por falta de disposición legal que permita la culminación del proceso en eventos como el de estudio.

Así las cosas, se confirmará en su integridad el auto recurrido. Ahora bien, en cuanto el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, se niega el mismo, por cuanto la providencia recurrida no es susceptible de tal mecanismo de defensa de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del C. G. del P.

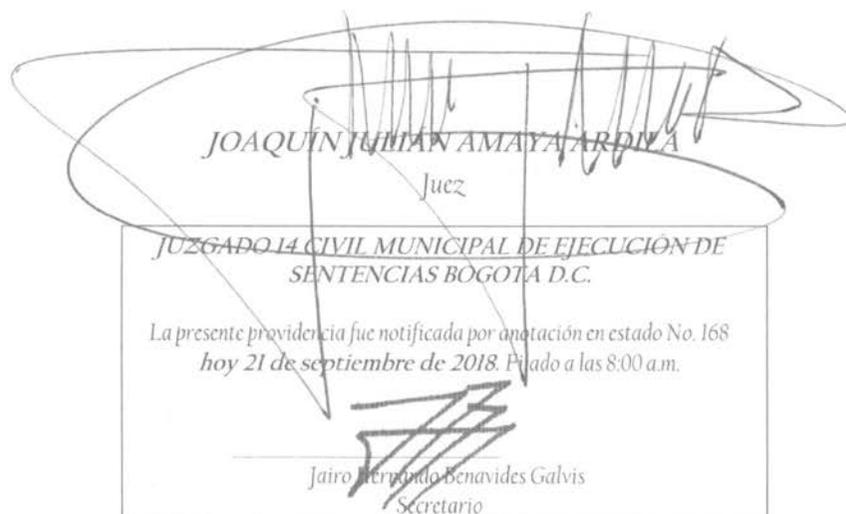
Conforme lo expuesto, el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,

#### RESUELVE

**Primero:** Mantener incólume el auto de fecha tres de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**Segundo:** Negar el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, por cuanto la providencia recurrida no es susceptible de tal mecanismo de defensa de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del C. G. del P.

Notifíquese,



<sup>3</sup> Ver folio 52 C- 1.

<sup>4</sup> Ver folio 115 *Ibidem*.

48117 31-JUL-'19 9:26

1522

6606-21-17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

L-15259  
paola

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

REF: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
PRENDARIO No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES (c.c. 34561261)

ASUNTO: REMATE

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se fije NUEVA REMATE REMATE, del vehiculo de Placas **CZU-853**.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

09 01 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 070 2010 01654

Atendiendo la documentación que precede<sup>1</sup>, se dispone:

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que actualice la liquidación de crédito, toda vez, que la última data de marzo 1 de 2013 más de seis años atrás. De igual manera, deberá presentar el avalúo del vehículo con los valores reales para este año.

Notifíquese



<sup>1</sup> Ver folios 125 C-2

L-15259  
Luisa A.

Señor  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

REF: JUZ 70 CIVIL MUNICIPAL  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - PRENDA No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO la liquidación del crédito.

CAPITAL:	36.072.568,00
INTERES DE PLAZO:	2.672.080,00
INTERES MORATORIOS:	106.642.219,56
TOTAL	<b>\$ 145.386.867,56</b>

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11<sup>o</sup> SET. 2020 se fija el presente traslado  
conforme lo dispuesto en el Art. 446 del  
Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo cual  
y venció el 23 SEP 2020 a partir del 21 SET. 2020

La Secretaria.

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva  
T.P. 119.002 del C.S. de la J.

## LIQUIDACION DE CRÉDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA

29 de noviembre de 2010

vigencia		% bancario anual corriente	% anual limite de usura	% diario limite de usura	# de dias	total % moratorio (\$)
de	hasta					
18-nov-10	31-dic-10	14,21%	21,32%	0,000592083	44	939.750,52
01-ene-11	31-mar-11	15,61%	23,42%	0,000650417	90	2.111.597,95
01-abr-11	30-jun-11	17,69%	26,54%	0,000737083	91	2.419.552,47
01-jul-11	30-sep-11	18,83%	27,95%	0,00077625	92	2.576.122,44
01-oct-11	31-dic-11	19,39%	29,09%	0,000807917	92	2.681.213,86
01-ene-12	31-mar-12	19,92%	29,88%	0,00083	91	2.724.561,06
01-abr-12	30-jun-12	20,52%	30,78%	0,000855	91	2.806.626,15
01-jul-12	30-sep-12	20,86%	31,29%	0,000869167	92	2.884.482,78
01-oct-12	31-dic-12	20,89%	31,34%	0,000870417	92	2.888.631,12
01-ene-13	31-mar-13	20,75%	31,13%	0,000864583	90	2.806.896,70
01-abr-13	30-jun-13	20,83%	31,25%	0,000867917	91	2.849.026,45
01-jul-13	30-sep-13	20,34%	30,51%	0,0008475	92	2.812.578,13
01-oct-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	0,000827083	92	2.744.821,82
01-ene-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	0,00081875	90	2.658.097,35
01-abr-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	0,000817917	91	2.684.896,27
01-jul-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	0,000805417	92	2.672.917,17
01-oct-14	31-dic-14	19,17%	28,76%	0,00079875	92	2.650.792,66
01-ene-15	31-mar-15	19,21%	28,82%	0,000800417	90	2.598.577,62
01-abr-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	0,000807083	91	2.649.334,73
01-jul-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	0,0008025	92	2.663.237,70
01-oct-15	31-dic-15	19,33%	29,00%	0,000805417	92	2.672.917,17
01-ene-16	31-mar-16	19,68%	29,52%	0,00082	91	2.691.735,02
01-abr-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	0,000855833	91	2.809.361,66
01-jul-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	0,000889167	92	2.950.856,30
01-oct-16	31-dic-16	21,98%	32,99%	0,00091625	92	3.040.737,12
01-ene-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	0,000930833	90	3.021.979,38
01-abr-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	0,000930417	91	3.054.189,18
01-jul-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	0,000915833	92	3.039.354,34
01-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	0,000895	30	968.548,45
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	0,00088125	31	985.457,47
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	0,000873333	30	945.101,28
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	0,000865417	31	967.751,85
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	0,000862083	31	964.024,35
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	0,000875417	28	884.198,76
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	0,000861667	31	963.558,41
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	0,000853333	30	923.457,74
01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	0,000851667	31	952.375,92
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	0,000845	30	914.439,60
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	0,000834583	31	933.272,49
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	0,000830833	31	929.079,05
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	0,000825417	30	893.246,97
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	0,000817917	31	914.634,99
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	0,000812083	30	878.817,94
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	0,000808333	31	903.918,43
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	0,000798333	31	892.735,94
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	0,000820833	28	829.067,85
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	0,000807083	31	902.520,62
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	0,000805	30	871.152,52
01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	0,000805833	31	901.122,81
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	0,000804167	30	870.250,70
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	0,000803333	31	898.327,19
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	0,000805	31	900.190,93
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	0,000805	30	871.152,52
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	0,000795833	31	889.940,31
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	0,000792917	30	858.076,21
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	0,000787917	31	881.087,50
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	0,000782083	31	874.564,38
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	0,000794167	29	830.781,30
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	0,000789583	31	882.951,25
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	0,00077875	30	842.745,37
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	0,000757917	31	847.540,02
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	0,000755	30	817.043,67
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	0,000755	31	844.278,45
01-ago-20	04-ago-20	18,29%	27,44%	0,000762083	4	109.961,21
						<b>106.642.219,56</b>

CAPITAL:

36.072.568,00

INTERES DE PLAZO:

2.672.080,00

INTERES MORATORIOS:

106.642.219,56

TOTAL

\$ 145.386.867,56

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

#### CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

#### CERTIFICA

0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18,29%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

**JULIANA LAGOS CAMARGO**  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

L- 15259  
Luisa A.

Señor  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - PRENDA No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: ACTUALIZO AVALUO

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito actualizar el avalúo del vehículo de Placas **CZU853** en la suma de **\$13.524.000,00**, según anexo del Ministerio de Transporte.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 24 de julio de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):  
TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES  
34561261

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 24 de julio de 2020 a las 04:34 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	MEGANE II DYNAMIQUE MT
Cilindraje:	1998
Modelo:	2008
Base Gravable:	\$13.524.000

*Original Firmado*  
*Juan Carlos Niño Sanabria*  
*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

Ciudad 129

**70-2010-01654 Actualizados liquidación crédito y avalúo**

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Mar 4/08/2020 3:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>; RUBYAME21@yahoo.es <RUBYAME21@yahoo.es>

2 archivos adjuntos (274 KB)

15259 liq credito anexo.pdf; 15259 avaluo vehiculo anexo.pdf;

Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.**

REF: JUZ 70 CIVIL MUNICIPAL  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - PRENDA No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA Y AVALUO VEHICULO

L-15259 - Luisa A.

Cordialmente,

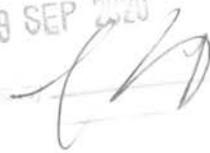
**Claudia Patricia Montero Gazca**  
Promociones y Cobranzas Beta S.A.  
Abogada Interna  
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá  
Asuntos Judiciales 316.5295233  
[cpmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cpmontero@cobranzasbeta.com.co)  
asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913  
Fijo 3144777 Ext. 508



AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

10

29 SEP 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. H.', written over a horizontal line.



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/12/2020  
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interes Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interes Periodo	Saldo Interes Plazo	Interes Mora	Saldo Interes Mora	Abonos	SubTotal
18/11/2010	30/11/2010	13	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$36.072.568.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$248.210.58	\$248.210.58	\$0.00	\$38.992.958.56
01/12/2010	31/12/2010	31	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$542.125.22	\$890.435.80	\$0.00	\$39.585.083.80
01/01/2011	31/01/2011	31	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$644.734.06	\$1.485.169.86	\$0.00	\$40.229.817.86
01/02/2011	28/02/2011	28	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$582.340.44	\$2.067.510.30	\$0.00	\$40.812.158.30
01/03/2011	31/03/2011	31	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$644.734.06	\$2.712.244.37	\$0.00	\$41.456.892.37
01/04/2011	30/04/2011	30	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$698.003.17	\$3.410.247.54	\$0.00	\$42.154.895.54
01/05/2011	31/05/2011	31	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$721.269.94	\$4.131.517.48	\$0.00	\$42.876.165.48
01/06/2011	30/06/2011	30	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$698.003.17	\$4.839.520.65	\$0.00	\$43.574.168.65
01/07/2011	31/07/2011	31	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$755.242.82	\$5.584.763.47	\$0.00	\$44.329.411.47
01/08/2011	31/08/2011	31	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$755.242.82	\$6.340.006.30	\$0.00	\$45.084.654.30
01/09/2011	30/09/2011	30	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$730.880.15	\$7.070.886.45	\$0.00	\$45.815.534.45
01/10/2011	31/10/2011	31	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$792.438.40	\$7.853.324.85	\$0.00	\$46.597.972.85
01/11/2011	30/11/2011	30	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$757.188.45	\$8.610.523.30	\$0.00	\$47.355.171.30
01/12/2011	31/12/2011	31	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$792.438.40	\$9.392.961.70	\$0.00	\$48.137.609.70
01/01/2012	31/01/2012	31	29.88	29.88	29.88	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$801.262.35	\$10.194.224.05	\$0.00	\$48.938.872.05
01/02/2012	29/02/2012	29	29.88	29.88	29.88	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$749.568.00	\$10.943.792.06	\$0.00	\$49.688.440.06
01/03/2012	31/03/2012	31	29.88	29.88	29.88	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$801.262.35	\$11.745.054.41	\$0.00	\$50.489.702.41
01/04/2012	30/04/2012	30	30.78	30.78	30.78	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$738.904.19	\$12.540.958.57	\$0.00	\$51.285.806.57
01/05/2012	31/05/2012	31	30.78	30.78	30.78	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$822.434.30	\$13.361.792.87	\$0.00	\$52.108.040.87
01/06/2012	30/06/2012	30	30.78	30.78	30.78	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$738.904.19	\$14.156.297.04	\$0.00	\$52.903.945.04
01/07/2012	31/07/2012	31	31.29	31.29	31.29	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$834.267.34	\$14.991.664.37	\$0.00	\$53.738.312.37
01/08/2012	31/08/2012	31	31.29	31.29	31.29	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$834.267.34	\$15.826.031.71	\$0.00	\$54.572.679.71
01/09/2012	30/09/2012	30	31.29	31.29	31.29	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$807.452.26	\$16.635.483.97	\$0.00	\$55.380.131.97
01/10/2012	31/10/2012	31	31.335	31.335	31.335	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$855.418.03	\$17.470.902.00	\$0.00	\$56.215.550.00
01/11/2012	30/11/2012	30	31.335	31.335	31.335	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$808.469.06	\$18.279.371.07	\$0.00	\$57.024.019.07
01/12/2012	31/12/2012	31	31.335	31.335	31.335	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$855.418.03	\$19.114.789.10	\$0.00	\$57.859.437.10
01/01/2013	31/01/2013	31	31.125	31.125	31.125	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$830.511.72	\$19.945.300.81	\$0.00	\$58.689.948.81
01/02/2013	28/02/2013	28	31.125	31.125	31.125	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$750.139.61	\$20.695.449.43	\$0.00	\$59.440.088.43
01/03/2013	31/03/2013	31	31.125	31.125	31.125	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$830.511.72	\$21.525.962.14	\$0.00	\$60.270.600.14
01/04/2013	30/04/2013	30	31.245	31.245	31.245	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$806.435.11	\$22.332.387.26	\$0.00	\$61.077.035.26
01/05/2013	31/05/2013	31	31.245	31.245	31.245	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$892.316.28	\$23.165.703.54	\$0.00	\$61.910.351.54
01/06/2013	30/06/2013	30	31.245	31.245	31.245	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$806.435.11	\$23.972.138.65	\$0.00	\$62.718.786.65
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51	30.51	30.51	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$816.048.01	\$24.789.236.86	\$0.00	\$63.532.884.66
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51	30.51	30.51	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$816.048.01	\$25.604.134.68	\$0.00	\$64.338.982.68
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51	30.51	30.51	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$789.772.27	\$26.394.106.95	\$0.00	\$65.138.754.95
01/10/2013	31/10/2013	31	29.775	29.775	29.775	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$798.782.79	\$27.193.888.71	\$0.00	\$65.937.537.71
01/11/2013	30/11/2013	30	29.775	29.775	29.775	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$773.015.58	\$27.965.905.29	\$0.00	\$66.710.553.29
01/12/2013	31/12/2013	31	29.775	29.775	29.775	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$798.782.79	\$28.764.688.05	\$0.00	\$67.509.336.05
01/01/2014	31/01/2014	31	29.475	29.475	29.475	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$791.687.19	\$29.556.075.24	\$0.00	\$68.301.023.24
01/02/2014	28/02/2014	28	29.475	29.475	29.475	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$715.072.30	\$30.271.447.55	\$0.00	\$69.016.095.55
01/03/2014	31/03/2014	31	29.475	29.475	29.475	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$791.687.19	\$31.061.134.74	\$0.00	\$69.807.782.74
01/04/2014	30/04/2014	30	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$765.461.36	\$31.826.986.10	\$0.00	\$70.573.244.10
01/05/2014	31/05/2014	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$790.976.74	\$32.614.572.83	\$0.00	\$71.364.220.83

130



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/12/2020  
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/06/2014	30/06/2014	30	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$765.461.36	\$33.385.034.19	\$0.00	\$72.129.682.19
01/07/2014	31/07/2014	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$780.200.11	\$34.165.234.30	\$0.00	\$72.909.982.30
01/08/2014	31/08/2014	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$780.200.11	\$34.945.634.40	\$0.00	\$73.690.282.40
01/09/2014	30/09/2014	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$755.129.14	\$35.700.763.54	\$0.00	\$74.445.011.54
2014	31/10/2014	31	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$774.590.71	\$36.475.254.25	\$0.00	\$75.220.002.25
2014	30/11/2014	30	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$749.803.91	\$37.224.958.16	\$0.00	\$75.969.606.16
2014	31/12/2014	31	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$774.590.71	\$37.999.548.87	\$0.00	\$76.744.196.87
01/01/2015	31/01/2015	31	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$778.019.05	\$38.775.567.92	\$0.00	\$77.520.215.92
01/02/2015	28/02/2015	28	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$700.920.43	\$39.479.488.35	\$0.00	\$78.221.136.35
01/03/2015	31/03/2015	31	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$778.019.05	\$40.252.607.40	\$0.00	\$78.997.155.40
01/04/2015	30/04/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$758.808.84	\$41.009.016.24	\$0.00	\$79.753.664.24
01/05/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$731.725.80	\$41.790.142.05	\$0.00	\$80.536.390.05
01/06/2015	30/06/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$755.508.84	\$42.547.250.89	\$0.00	\$81.291.898.89
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$777.893.55	\$43.325.054.44	\$0.00	\$82.084.702.44
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$777.893.55	\$44.102.857.99	\$0.00	\$82.847.505.99
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$752.713.11	\$44.855.571.10	\$0.00	\$83.600.219.10
01/10/2015	31/10/													



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/12/2020  
Juzgado 110014103014

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva) ^ (Periodos/DiasPeriodo)) - 1

01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$628.055.62	\$69.897.941.08	\$0.00	\$108.442.289.08
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$794.542.61	\$70.493.183.89	\$0.00	\$109.236.831.89
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$819.619.79	\$71.311.803.48	\$0.00	\$110.056.451.48
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$767.725.49	\$72.099.528.97	\$0.00	\$110.844.176.97
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$805.154.81	\$72.904.683.78	\$0.00	\$111.649.331.78
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$801.970.44	\$73.706.654.21	\$0.00	\$112.451.302.21
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$771.643.51	\$74.476.297.72	\$0.00	\$113.222.945.72
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$760.976.74	\$75.269.274.46	\$0.00	\$114.013.922.46
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$760.644.13	\$76.029.918.57	\$0.00	\$114.774.565.57
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$732.794.64	\$76.812.713.21	\$0.00	\$115.557.361.21
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$774.733.52	\$77.589.946.73	\$0.00	\$116.331.594.73
01/02/2019	29/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$716.675.92	\$78.907.622.65	\$0.00	\$117.048.270.65
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$781.725.80	\$79.099.348.45	\$0.00	\$117.829.996.45
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$754.784.11	\$79.843.132.56	\$0.00	\$118.584.780.56
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$790.695.59	\$80.620.789.15	\$0.00	\$119.365.437.15
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$754.093.84	\$81.374.883.09	\$0.00	\$120.119.531.09
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$778.517.06	\$82.163.400.15	\$0.00	\$120.898.048.15
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$779.943.58	\$82.823.343.73	\$0.00	\$121.677.991.73
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$754.784.11	\$83.688.127.84	\$0.00	\$122.432.775.84
01/10/2019	31/10/2019	31	28.85	28.85	28.85	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$772.088.51	\$84.460.217.34	\$0.00	\$123.204.865.34
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$744.740.91	\$85.204.978.25	\$0.00	\$123.949.626.25
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$765.290.29	\$85.970.266.51	\$0.00	\$124.714.916.51
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$760.270.65	\$86.730.539.16	\$0.00	\$125.475.187.16
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$720.929.38	\$87.451.478.54	\$0.00	\$126.195.126.54
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$766.722.93	\$88.219.201.47	\$0.00	\$126.962.849.47
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$732.986.40	\$88.951.167.87	\$0.00	\$127.695.815.87
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$735.387.35	\$89.690.555.22	\$0.00	\$128.435.203.22
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$713.087.74	\$90.403.542.98	\$0.00	\$129.148.290.98
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$736.857.33	\$91.141.500.29	\$0.00	\$129.885.148.29
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	50.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$742.958.06	\$91.881.498.35	\$0.00	\$130.628.148.35

Capital	\$ 36.072.568.00
Total Interés de plazo	\$ 2.672.080.00
Total Interés Mora	\$ 91.881.498.35
Total a pagar	\$ 131.628.148.35

131



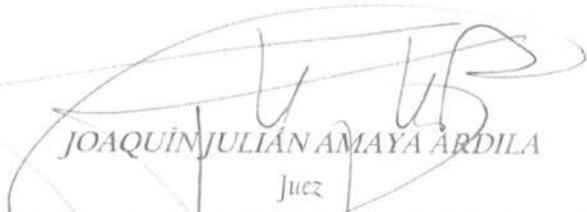
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 070 – 2010 – 01654

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante<sup>1</sup>, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser **modificada**, pues el cálculo de los réditos moratorios partió de una fecha diferente a la fecha de exigibilidad dispuesta en el mandamiento de pago, esto es, 18 de noviembre de 2010.

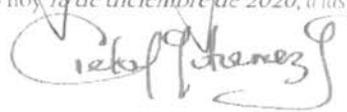
En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de ciento treinta millones seiscientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis pesos moneda corriente (\$130.628.146), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese (2),

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> Ver folios 126 – 127 C.I..



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 070 - 2010 - 01654

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas CZU - 853 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de trece millones quinientos veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$13.524.000). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese (2),

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.*

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

27 ENE 2021

06

Al despacho del Sr. J. J. ...  
Observaciones:  
El (SR) ... (3)

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

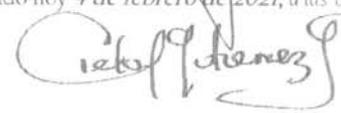
134

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 – 2010 – 01654

Comoquiera que el avalúo del vehículo automotor de placas CZU – 853, no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Juzgado, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de trece millones quinientos veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$13.524.000).

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARZOLA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 015  
Fijado hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

L- 15259  
luisa.a.

Señor  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

REF: JUZ 70 CM  
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - PRENDA No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: FECHA REMATE

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor en el proceso de la referencia, respetuosamente **solicito se FIJE FECHA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE** del vehículo objeto de prenda como quiera que ha quedado actualizado el avalúo y la liquidación está en firme.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. 119.002 del C.S.J.

BETA S. 136  
 LETRU  
 Smafs

## 2010-01654 Fecha Remate

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Jue 28/01/2021 8:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>; RUBYAME21@yahoo.es <RUBYAME21@yahoo.es>

📎 1 archivos adjuntos (114 KB)

15259 fecha remate.pdf;

1035-154-14  
 93659 5-FEB-'21 13:29

Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.**

OF. EJEC. MPAL. RADICRC.

REF: JUZ 70 CM

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - PRENDA No. 2010-01654

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: FECHA REMATE

cc dependiente judicial y al pasivo a correo que reporta la entidad financiera.

L- 15259 - luisa.a.

Cordialmente,

**Claudia Patricia Montero Gazca**

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

Asuntos Judiciales 316.5295233

[cpmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cpmontero@cobranzasbeta.com.co)

asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913

Fijo 3144777 Ext. 508 o Fijo 2415086 Ext. 3926

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

137

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 – 2010 – 01654

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 11:00 a.m., el once (11) de mayo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien vehículo automotor de placas CZU – 853 que posea el extremo ejecutado.

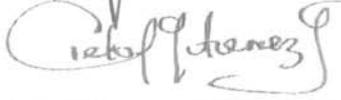
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033  
Fijado hoy 2 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12